Este Boletín Oficial contiene
ANEXO ADMINISTRATIVO

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

Año CIII

B.O. Nº 146

14 de Diciembre de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

Ejemplar Digital

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 1219-MS/2020.-
EXPTE Nº 1414-058/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL SOLÍS NÉSTOR FERMÍN, D.N.I. N° 20.103.721, Legajo N° 13.042**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL SOLÍS NÉSTOR FERMÍN, D.N.I. N° 20.103.721, Legajo N° 13.042**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1232-E/2020.-
EXPTE. N° 200-387/2019.-
C/Agregado: 1050-509/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUL. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Recházase por inadmisible y extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en representación de la Sra. Antonia del Carmen Reinoso, D.N.I. N° 13.284.556, en contra de la Resolución N° 13020-E-19 de fecha 09 de agosto de 2019, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, distándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-
ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar de la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1307-MS/2020.-
EXPTE Nº 1414-035/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AGENTE SOSA LUCIANA BELÉN, D.N.I. N° 32.625.886, Legajo N° 17.151**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **AGENTE SOSA LUCIANA BELÉN, D.N.I. N° 32.625.886, Legajo N° 17.151**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1342-MS/2020.-
EXPTE Nº 1414-65/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR TINTILAY SERGIO AVELINO, D.N.I. N° 22.020.086, Legajo N° 13.020**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR TINTILAY SERGIO AVELINO, D.N.I. N° 22.020.086, Legajo N° 13.020**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1349-MS/2020.-
EXPTE Nº 1414-327/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO AYUDANTE CONDORI GLADIS ANTONIA, D.N.I. N° 17.262.760, Legajo N° 12.691**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO AYUDANTE CONDORI GLADIS ANTONIA, D.N.I. N° 17.262.760, Legajo N° 12.691**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1354-MS/2020.-
EXPTE Nº 1414-010/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR GUTIÉRREZ ARTURO VENITES, D.N.I. N° 21.321.004, Legajo N° 13.071**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR GUTIÉRREZ ARTURO VENITES, D.N.I. N° 21.321.004, Legajo N° 13.071**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1358-MS/2020.-
EXPTE Nº 1414-007/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL CHURQUINA MARIO DANIEL, D.N.I. N° 21.789.053, Legajo N° 13.078**, de acuerdo a las

previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL CHURQUINA MARIO DANIEL, D.N.I. N° 21.789.053, Legajo N° 13.078**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1360-MS/2020.-
EXPTE Nº 1414-057/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL CORIA CELSO, D.N.I. N° 22.648.941, Legajo N° 13.073**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL CORIA CELSO, D.N.I. N° 22.648.941, Legajo N° 13.073**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1363-MS/2020.-
EXPTE. N° 1414-066/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR VARGAS MARIO NORMANDO, D.N.I. N° 20.856.313, Legajo N° 13.011**, de acuerdo a las revisiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR VARGAS MARIO NORMANDO, D.N.I. N° 20.856.313, Legajo N° 13.011**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1365-MS/2020.-
EXPTE. N° 1414-130/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a .Partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO INSPECTOR ROMERO FELIPE JAVIER, D.N.I. N° 20.811.185, Legajo N° 12.588**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3158/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO INSPECTOR ROMERO FELIPE JAVIER, D.N.I. N° 20.811.185, Legajo N° 12.588**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1416-MS/2020.-
EXPTE. N° 1414-63/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR AGUIRRE ALFREDO, D.N.I. N° 23.081.592, Legajo N° 13.038,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR AGUIRRE ALFREDO, D.N.I. N° 23.081.592, Legajo N° 13.038**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de a Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1417-MS/2020.-
EXPTE. N° 1414-53/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO MAYOR JUAREZ CESAR ROLANDO, D.N.I. N° 18.147.043, Legajo N° 12.580**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93º inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO MAYOR JUAREZ CESAR ROLANDO, D.N.I. N° 18.147.043, Legajo N° 12.580**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de a Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1420-MS/2020.-
EXPTE. N° 1414-51/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR PORTUGAL SORIA MARIA ELISA, D.N.I. Nº 23.744.312**, **Legajo Nº 13.021**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93º inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR PORTUGAL SORIA MARIA ELISA, D.N.I. Nº 23.744.312**, **Legajo Nº 13.021,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de a Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno

Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1428-G/2020.-
EXPTE. N° 0300-102/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la **"ASOCIACION CIVIL LIGA QUEBRADEÑA DE FUTBOL"** con asiento en la Ciudad de Tilcara (Departamento Tilcara), y apruébase su Estatuto Social que consta de sesenta y tres (63) Artículos, y como Escritura Pública N° 53/2020 del Registro Notarial N° 79 de la Provincia de Jujuy, corre agregado en fs. 87 a 97vta. de autos.-
ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1594-MS/2020.-
EXPTE. N° 1414-216/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SET. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO MAYOR JUAN CARLOS VARGAS, D.N.I. N° 20.799.320, Legajo N° 12.596,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO MAYOR JUAN CARLOS VARGAS, D.N.I. N° 20.799.320, Legajo N° 12.596**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de a Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1632-MS/2020.-
EXPTE. N° 1414-697/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SET. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO CRUZ ANTOLIN, D.N.I. N° 16.790.386**, **Legajo N° 12.104,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO PRIMERO CRUZ ANTOLIN, D.N.I. N° 16.790.386**, **Legajo N° 12.104,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-
ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley 1886/48.-
ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1633-MS/2020.-
EXPTE. N° 1414-9787/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SET. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO PRIMERO JURADO JUAN JOSE SILVESTRE, D.N.I. N° 30.417.627, Legajo N° 14.464,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO PRIMERO JURADO JUAN JOSE SILVESTRE, D.N.I. N° 30.417.627, Legajo N° 14.464,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley 1886/48.-
ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1637-MS/2020.-
EXPTE. N° 1414-2300/2019.-
C/agdo. 412-1092/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SET. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO PANIAGUA JACOBO RAUL, D.N.I. N° 14.374.024, Legajo N° 12.684**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO PRIMERO PANIAGUA JACOBO RAUL, D.N.I. N° 14.374.024, Legajo N° 12.684,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley 1886/48.-
ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1704-MS/2020.-
EXPTE. N° 1415-161/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUBAYUDANTE CRISTIAN EZEQUIEL VALDEZ MENDOZA**, **D.N.I. N° 32.308.238, Credencial N° 1.480,** de acuerdo a las previsiones del artículo 47° inc. b), 92° inc. c), 94° y 49° inc. b) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de Jujuy, según Decreto Ley N° 20-G/71 modificada por Decreto N° 4436-G/71.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SUBAYUDANTE CRISTIAN EZEQUIEL VALDEZ MENDOZA**, **D.N.I. N° 32.308.238, Credencial N° 1.480,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-
ARTICULO 3°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley 1886/48.-
ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1705-MS/2020.-
EXPTE. N° 1415-312/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **ADJUNTOR PRINCIPAL LUIS ANTONIO VARELA, D.N.I. N° 28.646.503, Credencial N° 1.188**, de acuerdo a las previsiones del artículo 47° inc. b) y 92° inc. c), 94° inc. b) d de la Ley Orgánica del Servicio

Penitenciario de Jujuy, según Decreto Ley N° 20-G/71 modificada por Decreto N° 4436-G/71.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **ADJUNTOR PRINCIPAL LUIS ANTONIO VARELA, D.N.I. N° 28.646.503, Credencial N° 1.188**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTÍCULO 3°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1707-MS/2020.-
EXPTE. N° 1414-1253/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO JULIAN CESAR ANTONIO, D.N.I. N° 31.036.985, Legajo N° 14.866,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO JULIAN CESAR ANTONIO, D.N.I. N° 31.036.985, Legajo N° 14.866,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1708-MS/2020.-
EXPTE. N° 1414-2301/2019.-
c/agdo. N° 1414-509/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO CATIVA ISMAEL BENJAMIN, D.N.I. N° 20.555.045, Legajo N° 12.881,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO CATIVA ISMAEL BENJAMIN, D.N.I. N° 20.555.045, Legajo N° 12.881,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1709-MS/2020.-
EXPTE. N° 1414-2302/2019.-
c/agdo. 1414-9860/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO PRIMERO HURTADO ESCALANTE ISRRAEL, D.N.I. N° 93.027.486, Legajo N° 14.637,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO PRIMERO HURTADO ESCALANTE ISRRAEL, D.N.I. N° 93.027.486, Legajo N° 14.637,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1751-MS/2020.-
EXPTE. N° 1414-237/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR GERONIMO SANTUSA ISABEL, D.N.I. N° 23.334.303, Legajo N° 13.027** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR GERONIMO SANTUSA ISABEL, D.N.I. N° 23.334.303, Legajo N° 13.027,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1766-MS/2020.-
EXPTE. N° 1414-505/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO ESPINOSA FELIX RAMON, D.N.I.N Nº 22.820.880. Legajo Nº 12.575,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO ESPINOSA FELIX RAMON, D.N.I.N Nº 22.820.880. Legajo Nº 12.575,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1769-E/2020.-
EXPTE. N° 200-40/2020.-
C/Agreg. 1050-85/20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 OCT. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el **Sr. Luis Gregorio Garzón, D.N.I. N° 11.414.374,** en contra del Memorándum de fecha 21 de enero de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, emitiéndose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio procédase a notificar la parte dispositiva del presente, al Sr. Luis Gregorio Garzón, en el domicilio legal constituido.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, pase a la Dirección

Provincial de Administración, Secretaría de Gestión Educativa, Área de Recursos Humanos y Área Administrativa de Región III. Hecho, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 1954-HF/2020.-
EXPTE. N° 500-419/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Fíjense los montos que, como base o tope, respectivamente, se establecen para cada forma de contratación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19° del Decreto Acuerdo N° 3716-H-78 "REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO":

a) LICITACION PUBLICA:
En compras o ventas cuyos montos superen los……..$10.500.000.-
En contrataciones de obras públicas cuyos montos excedan la suma de……$30.000.000.-
b) LICITACION PRIVADA:
En compras o ventas cuyos montos no superen los…….$10.500.000.-
En contrataciones de obras públicas cuyos montos no excedan la suma de…..$30.000.000.-
c) CONCURSO DE PRECIOS
En compras o ventas cuyos montos no superen los……..$5.000.000.:
En contrataciones de obras públicas cuyos montos no excedan la suma de……..……$ 15.000.000.-
d) CONTRATACIONES DIRECTAS:
En compras o ventas cuyos montos no superen los…….$2.000.000.-
En contrataciones de obras públicas cuyos montos no excedan la suma de……$5.000.000.-

ARTICULO 2°.- Los montos indicados se establecen como presupuestos oficiales para cada forma de contratación en los respectivos procedimientos de compras, ventas o contrastación de obras públicas. En caso de que la mejor oferta presentada en el mecanismo de contratación empleado supere en más de un veinte por ciento (20%) el limite correspondiente, deberán cumplimentarse los requisitos exigidos para la modalidad que resulte aplicable.-
ARTICULO 3°.- Toda contratación de publicidad, cuando se trate de sumas mayores a PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 4.500.000.-) deberá ser autorizada por decreto del Poder Ejecutivo.-
ARTICULO 4°.- Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir de su entrada en vigencia.
ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese - en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno abierto para difusión. Siga a conocimiento del Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerios de Hacienda y Finanzas; de Gobierno y Justicia; de Desarrollo Económico y Producción; de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda; de Salud; de Desarrollo Humano; de Educación; de Trabajo y Empleo; de Cultura y Turismo; de Ambiente y de Seguridad. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5883-S/2017.-
EXPTE. N° 700-701/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase a la **Dra. ELENA MEYER D.N.I. N° 16.971.534,** en el cargo de **DIRECTOR PROVINCIAL DE PUESTOS DE SALUD** dependiente de la Sub-Secretaria de Atención, Promoción y Prevención del Ministerio de Salud, a partir del 01 de Noviembre de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédase a la Dra. ELENA MEYER, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría E (j-1), Agrupamiento Profesional - Ley 4418, del Hospital San Roque, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1°.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y de Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6272-S/2018.-
EXPTE. N° 710-87/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase, a partir del 1° de marzo de 2018, a la **Dra. CIRA AMANDA COSTA, D.N.I. N° 06.435.022,** DIRECTORA DEL CENTRO SANITARIO "DR. CARLOS ALVARADO" - CENTRO DE ESPECIALIDADES NORTE, dependiente de la Secretaria de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédase a la Dra. CIRA AMANDA COSTA, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional - Ley 4418 del Hospital "Pablo Soria", a partir del 1 de Marzo de 2018 y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1°.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7331-S/2018.-
EXPTE. N° 710-87/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rectifiquese parcialmente las disposiciones del Art. 2 del Decreto N° 6272-S de fecha 28 de Febrero de 2018, **Donde Dice:** "...cargo Categoría D (j-2) Agrupamiento Profesional - Ley 4418 del Hospital Pablo Soria..." **Debe Decir:** "...cargo Categoría E personal de Planta Permanente del Centro de Especialidades Norte (Ex Centro Sanitario)...", de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 14027-E/2019.-
EXPTE. N° ÑJ 1082-549/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Biología aprobado por Resolución N° 13948-E/19, para la cohorte 2020, en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación:

IES	SEDE	CUE
1	La Quiaca	3800520-00
5	San Salvador de Jujuy	3800472-00
9	San Pedro	3800458-00

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que a través de la Dirección de Educación Superior se elabore el Documento para la implementación del Diseño Curricular para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Biología. -
ARTÍCULO 3°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-
ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro *de* Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaria de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección General de Administración (Áreas de Recursos Humanos, Costo y Presupuesto y Liquidaciones), para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-.

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 306-E/2019.-
EXPTE Nº 1083-173-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2019.-
EL DIRECTOR PROVINCIAL
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Diseño Curricular del Sector de actividad socio productiva Hotelería y Gastronomía, correspondiente a la Familia Profesional de Gastronomía, bajo la denominación del perfil profesional y certificación de referencia de Cocinero, con Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel II; que como Anexo Único se incorpora al presente acto resolutivo.-
ARTICULO 2°.- DISPÓNESE que para implementar el diseño curricular, aprobado por el artículo 1° de la presente resolución, las Instituciones Educativas de Formación Profesional de gestión estatal y de gestión privada, deberán contar con la debida autorización del Ministerio de Educación.-
ARTICULO 3°.- DISPÓNESE que la Dirección de Educación Técnico Profesional será la responsable de aplicación de la presente resolución.-
ARTICULO 4°.- PROCÉDASE por Jefatura de Despacho notificar a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-
ARTICULO 5°.- Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, y pase a conocimiento de la Secretaria de Gestión Educativa, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección

General de Administración, Departamento de Registro de Títulos y Junta Provincial de Clasificación Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 397-E/2020.-
EXPTE Nº 1082-261-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2020.-
EL DIRECTOR PROVINCIAL
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente la Resolución N° 11586-E-19 que Autoriza la implementación, por las cohortes 2019 y 2020, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TEATRO" del Instituto Superior de Arte - Escuela Provincial de Teatro "Tito Guerra", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUE 3800768-03, donde dice: "Resolución N° 2828" debe decir: "Resolución N° 2828-E-15".-
ARTICULO 2°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección General de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencias de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 941-E/2020.-
EXPTE. N° 1050-1224/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2020.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Dispónese que la cantidad de cargos docentes y horas de nivel terciario que le corresponden al Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy - CUE N° 380075000 - son los informados por el Equipo Técnico Pedagógico de la Dirección de Educación Superior, serán la base de cálculo de la subvención solicitada conforme el siguiente detalle:

TIPOS DE CARGOS	CANTIDAD
Rector Nivel Terciario	1
Secretaria Académica	1
Preceptores	5
Coordinadores	5
Personal Académico	4
Personal Administrativos	4
TOTAL	**20 CARGOS**
CARRERAS	**CANTIDAD DE HORAS NIVEL TERCIARIO**
T.S. en Higiene y Seguridad	102 Hs. de Nivel Terciario
T.S. Mecánica Automotriz	118 Hs. de Nivel Terciario
T.S. en Sistemas Eléctrcos	64 Hs. de Nivel Terciario
Enfermería Profesional	174 Hs. de Nivel Terciario
T.S. en Diseño, Control y Accionamiento Eléctrico	32 Hs. de Nivel Terciario
T.S. en Energías Renovables y Eficiencia Térmica	95 Hs. de Nivel Terciario
TOTAL HORAS	**585 Hs. de Nivel Terciario**

ARTICULO 2°.- Otorgase al Instituto Técnico Superior CUE N° 380075000 una subvención equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de los sueldos, aportes y contribuciones de los cargos y horas cátedras detalladas en el Articulo precedente, a partir del mes de enero de 2019 y siempre que se mantenga el cumplimiento de la normativa vigente.-
ARTICULO 3°.- Déjase establecido que el "Cambio de destino" de la ayuda económica otorgada por el Estado dará lugar a la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial, no pudiendo iniciar nuevo trámite por el término de dos (2) años.-
ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la presente subvención corresponde a los cargos y horas cátedras de docentes que se desempeñaron desde el ciclo lectivo 2019, frente alumnos en las carreras aprobadas por las siguientes resoluciones:
a) Enfermería Profesional 1°,2° y 3° año (11592-E/S/19; 9117-E/S/19; 2769-E/S-16)
b) Tecnicatura Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo 1°, 2° y 3° año (11642-E/19; 8788-E/17; 5176-E/17)
c) Tecnicatura Superior en Sistemas Eléctricos 1° y 2° año (11312-E/18; 7626-E/18)
d) Tecnicatura Superior en Diseño Control y Accionamiento Eléctrico 30 año (4459-E/17)
e) Tecnicatura Superior en Mecánica Automotriz 1°, 2° y 3° año (11311-E/18; 8809-E/18; 5183-E/17)
f) Tecnicatura Superior en Energías Renovables y Eficiencia Térmica 1°, 2° y 3° año (11226-E/18; 7612-E/17; 5088-E/17); y que cualquier cambio, modificación, renovación, suspensión o caducidad de carrera y de los diseños curriculares no implica, no genera derecho a mantener la subvención autorizada en el art. 1° de la presente Resolución.-
ARTÍCULO 5°.- Déjase establecido que los propietarios, representantes o apoderados legales de la Institución que solicita la subvención son exclusivos responsables de sus empleados en forma solidaria e ilimitada.-
ARTICULO 6°.- Queda expresamente prohibida la cesión o transferencia por cualquier título de la subvención otorgada por el Estado Provincial al Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy CUE N° 380075000.-
ARTICULO 7°.- Notifíquese con copia certificada a la Institución.-
ARTICULO 8°.- Previa toma de conocimiento del Tribunal de Cuentas, Fiscalía de Estado, comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido pase a conocimiento de la Dirección General de Administración, Secretaria de Gestión Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 989-E/2020.-
EXPTE. N° 1050-875/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2020.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2020, una (01) comisión, de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN CULTURA GUARANÍ Y REVITALIZACIÓN LINGÜÍSTICA"** del Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazú Gloria Pérez", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800902-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 1270-E-14 y modificado por Resolución N° 4238-E-15.-
ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "TÉCNICO SUPERIOR EN CULTURA GUARANÍ Y REVITALIZACIÓN LINGÜÍSTICA", por la cohorte 2020, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN CULTURA GUARANÍ Y REVITALIZACIÓN LINGÜÍSTICA" del Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazú Gloria Pérez", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que , forma parte del Diseño Curricular aprobado por por Resolución N° 1270-E-14 y modificado por Resolución N° 4238-E-15.-
ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-
ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Junta Provincial de Calificación Docente Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1296-E/2020.-
EXPTE. N° 1050-232/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2020.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- AUTORIZASE, a las universidades de gestión privada a fijar un horario reducido de atención al público con el objeto de percibir las cuotas mensuales de los alumnos que integran su matrícula, quedando bajo responsabilidad de cada institución cumplimentar las disposiciones del COE y del Gobierno de la Provincia especialmente citar las escalonadamente a los tutores de los alumnos a fin de evitar aglomeraciones, proveer alcohol en gel, limpieza de superficies de uso frecuente , cumpliendo las demás reglas de higiene y prevención sanitaria en vigor y manteniendo el distanciamiento social adecuado, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones previstas en las normas de emergencia vigentes.-
ARTÍCULO 2°.- COMUNIQUESE al COE. Pase a la Secretaria de Gestión Educativa y Dirección de Educación Superior para notificación a las Universidades de gestión privada, pase al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 1542-E-S/2020.-
EXPTE. N° 1050-527/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2020.-
EL MINISTRO DE SALUD Y EDUCACION
RESUELVEN:
ARTICULO 1°.- Autorízase la implementación, por la cohorte 2020, de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO"** del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUE N° 3800042-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución Conjunta N° 11933-E/S-19.-
ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2020, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución Conjunta N°11933-E/S-19.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.
ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias y Comisión Permanente de Estudios de Competencias de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 2283-E/2020.-
EXPTE Nº 1082-76-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2020.-
EL DIRECTOR PROVINCIAL
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE la implementación de la Carrera "Tecnicatura Superior en Energía Solar" en el Instituto de' Educación Superior N° 3 por la cohorte 2020, con una comisión, Período Escolar Especial, identificado con el CUE 3800543-01, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4519-E-17.-
ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Energía Solar", por la cohorte 2020,con una comisión, Periodo Especial, de la carrera **TECNICATURA SUPERIOR EN ENERGIA SOLAR**"; del Instituto de Educación Superior N° 3, con sede en Susques, identificado con el número de CUE 3800543-01, la Estructura Curricular aprobado por Resolución N° 4519-E-17.-
ARTÍCULO 3°.- PROCÉDASE por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-
ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, déjese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 151-HF/2020.-
EXPTE. N° 500-415/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2020.-
VISTO:
El Régimen Especial para regularización de deudas tributarias dispuesto por Decreto Acuerdo N° 1515-HF-20, y
CONSIDERANDO:
Que, el Decreto Acuerdo N° 1515-HF-20 establece un Régimen excepcional y transitorio, por el termino de (2) meses para aquellos los contribuyentes y responsables que mantengan por obligaciones tributarias cuya percepción, fiscalización o determinación estén a cargo de la Dirección Provincial de Rentas, vencidas o devengadas, según el tributo de que se trate, al 31 de Julio de 2.020 inclusive;
Que, en uso de las facultades acordadas por el Artículo 4° del mencionado dispositivo, es voluntad de este Ministerio de Hacienda y Finanzas extender la vigencia del Régimen Especial;
Por ello,
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Disponer la prórroga del Régimen Especial dispuesto por Decreto Acuerdo N° 1515-HF-20 por el termino de (2) dos meses.
ARTICULO 2°.- Extender la fecha de corte de las deudas comprendidas en el Artículo 10 del Decreto Acuerdo N° 1515-HF-2020 hasta el 31 de Agosto del 2020.
ARTICULO 3°.- Facultar a la Dirección Provincial de Rentas a reglamentar las condiciones que demande la aplicación del presente.
ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Hacienda y Finanzas, a la Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas para demás efectos.-

C.P.N. Carlos Alberto Sadir
Ministro de Hacienda y Finanzas

RESOLUCION N° 157-DPDAYF/2020.-
REF. EXPTE. Nº 2008-118/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 NOV. 2020.-
VISTO:
La Ley Nacional Nº 19.800 restablecida en su vigencia y modificada por las leyes Nros. 24.291 25.465 y 24.467, el Decreto Nº 3478/75 con sus modificaciones y Resolución Nº 238/08 de la ex SAGyP, hoy Ministerio de Agroindustria de la Nación y
CONSIDERANDO:
Que, por la referida Ley se rigen todas las actividades tabacaleras del país.
Que, por Resolución 238/08 de la ex Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca del ex Ministerio de Economía y Producción de la Nación, se delega a los Gobiernos Provinciales la facultad de habilitar los locales destinados a recibo y acopio de tabaco, facultando a dichos organismos provinciales para ampliar, en caso de ser necesario, las normas y requisitos exigidos en su anexo I, en un todo conforme las necesidades provinciales.-
Que, la evolución del ciclo productivo hace necesaria la iniciación del acopio de determinados tipos de tabaco.
Que, ante dicha situación resulta inconveniente para el agricultor la retención del producto, cuando el mismo alcanza las condiciones óptimas para su venta.-
Que, de acuerdo a lo mencionado, resulta conveniente considerar el caso de los tabacos tipo Virginia, Burley, Criollo Chaqueño, Criollo Correntino, Criollo Misionero y Criollo Argentino ya que la apertura de la etapa de comercialización evitará perjuicios a las partes interesadas.
Que, en virtud de los adelantos tecnológicos en la materia se han producido cambios relevantes en la forma de recepcionar y acopiar el tabaco, incorporándose nueva tecnología a fin de realizar dichas tareas.-
Que, es necesario incorporar los cambios y las modificaciones producidas, procediendo a dictar el acto administrativo correspondiente que dé el marco y sustento jurídico a las innovaciones producidas.-
Que, es conveniente establecer las nuevas condiciones bajo las cuales podrán funcionar los locales de recepción y acopio de tabaco a efectos de permitir un satisfactorio estado de conservación del producto estacionado, que redunde en una disminución de las mermas de acopio, sobre las cuales el Fondo Especial de Tabaco efectúa un importante aporte como parte de pago.
Que, es la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal a través del Área División Tabaco, el Organismo que tiene a su cargo la habilitación de los locales destinados a la recepción y acopio de tabaco en la Provincia.
Que, en pos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el ex Ministerio de Economía y Producción, ex Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos mediante Resolución N° 238/08, hoy Secretaria de Agroindustria dependiente del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, en lo referente a establecer las normas y requisitos para la habilitación de bocas de acopio, detallando la documentación que los interesados deben presentar ante la repartición provincial designada como organismo competente, como también las normas edilicias y sanitarias que deben observar los locales de acopio y las obligaciones que deben cumplimentar los acopiadores previamente a la iniciación y durante el desarrollo del acopio.-
Es por ello, que en conformidad con la normativa vigente, Ley Nacional N° 19.800, Resolución N° 238/08 de la ex SAGyP y, dentro del marco de sus facultades legal y legítimamente asignadas, que en uso de sus facultades;
El DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRICOLA Y FORESTAL AD REFERENDUM DE LA SUPERIORIDAD
RESUELVE:
ARTICULO 1°: Establecer como fecha de Inicio de Acopio de Tabaco correspondiente a la Campaña Tabacalera 2020/2021 el día 14 de Diciembre de 2020.-
ARTICULO 2°: Disponer la habilitación de locales destinados a recibo y acopio de tabaco siendo la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, la autoridad provincial competente.-
ARTICULO 3º: Sin perjuicio de los requisitos establecidos en normativa nacional vigente en la materia, se exigirá inexcusablemente, la siguiente documentación:
NORMAS Y REQUISITOS PARA LA HABILITACION DE BOCAS DE ACOPIO DE TABACO
A.- Toda persona física o jurídica que se dedique a la compra y/o acopio de tabaco, en cualquiera de sus tipos, en las distintas zonas productoras deberá cumplimentar los requisitos que establece la Ley Nº 19.800 y sus modificatorias restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, el Decreto Nº 3478 de fecha 13 de noviembre de 1975 y sus modificatorios, al presente resolución y el anexo de la misma.-
B.- La documentación e información que se deberá presentar ante la repartición provincial designada como organismo competente es la siguiente:
1) Nota de solicitud de habilitación anual de bocas de acopio suscripta por el titular o el representante legal de la firma o empresa acopiadora.
2) Copia certificada de la documentación que acredite el carácter de representante legal invocado.
3) Copia certificada por ante escribano público de designación de autoridades de la firma solicitante actualizada.
4) Certificados que acrediten el cumplimiento, al momento de la habilitación, de los siguientes organismos:
- ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, fotocopia de inscripción y comprobantes de últimos aportes.
- Dirección General de Rentas de la Provincia, fotocopia de Inscripción de Ingresos Brutos y Cedula de cumplimiento fiscal.
- Dirección General de Aduanas, Comprobante de Inscripción (Importación-Exportación), en caso de corresponder.-
- MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Comprobante de Inscripción.
- Municipalidad del lugar sede del acopio, Habilitación Municipal y Certificado de Libre Deuda.
- Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- Certificación de Aportes al FONDO ESPECIAL DEL TABACO (en caso de corresponder por fabricación y venta de cigarrillos).
Respecto al requisito del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, las empresas que se dediquen a la compra-venta de tabaco acopiadores, industriales, etcétera, que sean manufactureras de cigarrillos, y que por ello deban depositar en forma mensual el impuesto del FET conforme a los Artículos 23 y 25 de la citada Ley Nº 19.800, deberán solicitar a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y

ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el certificado que acredite que al momento de la habilitación correspondiente la empresa se encuentra al día con los impuestos normados por la ley mencionada.
C.- Previo cumplimiento de la documentación solicitada, los interesados deberán presentar nota de solicitud de habilitación anual de bocas de acopio, firmada por el representante legal de la firma o empresa, con CUARENTA Y CINCO (45) días de antelación a la fecha de Acopio, donde deberán figurar los siguientes datos:
- Domicilio real de acopio, número de teléfono, fax y dirección de e-mail.
- Datos personales del responsable o apoderado.
- Indicar tipos de tabaco a acopiar.
- Cantidad estimada de compra.
- Fecha de inicio de acopio.
- Días de compra y horarios.
- Nota en carácter de Declaración Jurada firmada por el Representante Legal o Apoderado donde se exprese fehacientemente que no adeuda suma de dinero alguna a los productores tabacaleros por la percepción y/o acopio de tabaco por campañas anteriores, certificada por Escribano Público.
- Numero de Boleta con la que iniciaran el acopio debiendo coincidir con las siguiente al último número declarado en el cierre de la campaña anterior.
- Adjuntar croquis con:
1. Ubicación de las puertas de recibo de tabaco numeradas.
2. Ubicación de las balanzas y sus correspondientes cintas transportadoras.
3. Plano o croquis de la dependencia destinada a las estribas del tabaco acopiado a granel.
4. Ubicación de matafuegos y tipos.
D.- Las normas edilicias y sanitarias que deberán observar los locales de acopio son las siguientes:
I. Pisos de hormigón, a nivel o sobre nivel, debidamente fratachados o de baldosas, calcáreas, metálicas, cerámicas.
II. Paredes de mampostería, debidamente revocadas.
III. Techos de zinc, fibrocemento, losa.
IV. Blanqueo a la cal de paredes circundantes a los recintos destinados a estiba de tabaco.
V. En los casos en que el tabaco deba ser guardado en los locales de acopio, deberá conservarse debidamente apilado y clasificado en estibas, lo suficientemente separado entre sí para permitir su fácil identificación.-
VI. Queda terminantemente prohibido a las firmas o sus agentes, acopiar mayor volumen de tabaco que el normalmente permitido por el ambiente físico del galpón habilitado y de las reservas que deban efectuarse para permitir el manipuleo del producto.
VII.- Medidas preventivas de contaminación:
1. Barrido y limpieza a fondo de residuos de tabaco de campaña anterior.
2. Aplicación de blanqueo a la cal, en paredes de mampostería en caso de corresponder, previamente a la iniciación del acopio al menos DOS (2) manos de cal.
3. Certificación de desinfección de locales de acopio y locales de depósito de tabaco.
E.- Las obligaciones que deberán cumplir los acopiadores previamente a la iniciación y durante el desarrollo del acopio, son las siguientes:
I. Comunicar fecha de iniciación de acopio.
II. Diariamente deberán informar a primera hora, la compra del día anterior, mediante un resumen de kilos totales por clase e importe pagado, y el precio de cada clase.
III. Semanalmente, deberán informar la compra de la semana anterior, mediante correo electrónico, detallando los kilos por clase por boleta y el número de las mismas emitidas por fecha y el precio unitario por clase por productor figurando en la misma el número de CUIT o FET.
IV. Informar la numeración de las boletas de liquidación a utilizar en la campaña agrícola-tabacalera, por tipo de tabaco.
V. Comunicar días de compras y horarios.
VI. Todo cambio de horario de compra, deberá ser informado con 24 horas de anticipación mediante nota dirigida al Jefe de División Tabaco, y el horario no podrá extenderse más allá de las 21.00 horas, salvo fundadas excepciones.
VII. Aclarar nombre y apellido de las personas que en las puertas de compras actuaran como recibidores oficiales de tabaco.
VIII. Certificar el control de balanza.
IX. Certificar la desinfección de los locales destinados al acopio con los productos autorizados.
F.- Obligaciones que deberán cumplir los acopiadores durante el desarrollo del acopio con relación a:
1. Tarjeta de Inscripción:
Es obligación de la entidad acopiadora de tabaco exigir la presentación de la tarjeta de inscripción a los señores productores, paso previo y habilitante a la entrega de tabaco, debiéndose verificar la vigencia y actualización de la misma al año correspondiente de la entrega de tabaco. No podrán comprar tabaco de aquellos productores que no hayan cumplido con dicho requisito.
2. Modalidad de Comercialización:
Los fardos de tabaco descargados deberán depositarse en la cinta transportadora donde estén ubicados los recibidores de tabaco. Estos expresaran en voz alta y clara, y empleando los términos consignados en los patrones tipo oficiales, la clase o grado del fardo que se compra debiendo luego ser pesado en forma individual.-
3. Boleta de Pesada o Romaneo:
La entidad acopiadora, inmediatamente después de pesado el fardo, confeccionará la boleta de pesada o romaneo, donde constará el kilaje, clase y tipo de tabaco de acuerdo al patrón tipo vigente de cada fardo pesado, y nombre y apellido del productor. Asimismo, cada fardo que se va a acopiar debe ser identificado con los datos arriba mencionados, manteniendo la identificación hasta el momento de llevarlo a proceso. Dicha boleta deberá ser impresa en una tarjeta autoadhesiva e inviolable, para cumplir con el requisito de la trazabilidad y seguimiento.- A fin de resguardar los recursos que serán asignados del FET y que dependen directamente del precio de acopio la entidad acopiadora deberá respetar como base para la campaña que se inicia el precio de acopio acordado en la campaña anterior el cual deberá ser posteriormente ajustado, una vez acordado, al precio de la actual campaña.-
4. El tabaco será acopiado únicamente por el recibidor autorizado por la entidad acopiadora, cumpliendo con los requisitos especificados en los puntos e y f del presente.
5. Queda terminantemente prohibido guardar en los locales y o recintos destinados al acopio, tabaco cuyas clases o grados estén fuera del patrón tipo oficial.
6. Para cualquier modificación momentánea con respecto al día y horario de acopio deberá pedirse autorización por nota al organismo provincial competente con copia a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCION.
7. Exhibición de los patrones tipo oficiales vigentes: Las entidades acopiadoras están obligadas a exhibir en lugares visibles carteles de los patrones tipo oficiales vigentes y los precios que pagan en el acopio por cada clase o tipo de tabaco.
8. Las puertas de recibo deberán estar protegidas por un alerón protector de lluvias o iluminación solar directa.
9. Iluminación de locales:
Es requisito que el lugar de recibo de los fardos se encuentre iluminado adecuadamente, debiendo poseer como mínimo luces tipo luz-día T10 40W/54, en una mezcla de CINCUENTA POR CIENTO (50%) con luz fría cromo 50 de 40W, requiriéndose para inspeccionar cualquier tipo de tabaco, una iluminación de 1.500 lux, generada por el tipo de tubos fluorescente mencionados, y cuyos plafones deberán estar ubicados a una altura media de DOS 2 metros desde la cinta transportadora.
También podrán utilizarse luces led, que cumplan con los mismos requisitos que los anteriormente expuestos, siempre y cuando tengan la autorización y certificación del INTI.
10. Balanzas: Las balanzas que deberán emplearse serán del tipo báscula electrónica, que deberán ser aprobadas por el INTI. Las mismas, estarán ubicadas de tal forma que su lectura sea totalmente visible a las partes intervinientes en el acto de compra-venta vendedor y comprador. El vendedor tendrá derecho a verificar el peso del fardo que considere necesario y a controlar el correcto funcionamiento de la balanza, para lo cual la entidad acopiadora deberá estar dotada de pesas patrón de CINCO KILOGRAMOS (5kg.), DIEZ KILOGRAMOS (10 kg) y VEINTE KILOGRAMOS (20kg).
11. Las firmas habilitadas quedan obligadas a remitir a la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, un resumen mensual de las compras de tabaco, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 3478 de fecha 13 de noviembre de 1975.
12. Únicamente permanecerán en el lugar de comercialización y en el momento que esta se produzca el inspector de trabajo de tabaco designado por la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, el recibidor de la firma, el productor o su encargado y los empleados de la firma que hagan al movimiento de los fardos.
ARTICULO 4°: La Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a través de la división de Tabaco, podrá inspeccionar, fiscalizar y auditar las condiciones bajo las cuales funcionan los locales de recepción y acopio de tabaco, pudiendo en caso de no ajustarse a lo requerido en la presente resolución, proceder a la clausura de dicho local hasta tanto se dé cumplimiento las normas establecidas para su habilitación, e imponer las sanciones previstas en la Ley Nº 19.800 y sus modificatorias.-
ARTICULO 5°: Elevar a Secretaria de Desarrollo Productivo para su referendo, fecho, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, remítase copia a División Tabaco de esta U. De O., a Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda., a Cámara del Tabaco de Jujuy y dese posterior conocimiento a la SAGyP de la Nación. Cumplido, Archívese.-

Ing. Agr. Jesús Federico Manero
Director Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal

RESOLUCION N° 148-SUSEPU/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2020.-
CDE. EXPTE Nº 0630-370/2020.-
VISTO:
Decreto N° 501-ISPTyV "Tarifa Social Residencial."
Decreto N° 11.241- ISPTyV "Subsidio a la tarifa de energía eléctrica para los Clubes de Barrio y Pueblo ubicados en el territorio de la Provincia de Jujuy."
Ley N° 6.177 "Tarifa Social Garantizada de energía eléctrica a personas humanas o jurídicas cuya principal actividad económica sea el ejercicio del turismo en la Provincia de Jujuy."
Decreto N° 1195-ISPTyV "Subsidio para aquellas personas jurídicas o humanas que desarrollen actividades económicas o culturales que se hayan visto afectadas en el marco de la pandemia de COVID-19"; y
CONSIDERANDO:
Que producto del Consenso Fiscal suscripto el 13 de septiembre de 2018, aprobado mediante Ley N° 27.469, se acordó que a partir del 1° de enero de 2019 cada Jurisdicción definirá la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales, asumiendo las erogaciones presupuestarias correspondientes.
Que, en el Artículo 4° de la Resolución SGE N° 366/2018 de la Secretaria de Gobierno de Energía deroga a partir del 1° de enero de 2019 la Resolución N° 1091/2017 de la Ex Secretaría de Energía de la Nación y sus modificatorias, eliminándose de esta manera el subsidio a la Tarifa Social y el Plan estimulo de ahorro de energía por parte de la Ex Secretaria de Energía de la Nación.
Que, a los fines de evitar el impacto económico negativo que produce la quita del subsidio sobre los usuarios que gozaban de dicho beneficio de la Tarifa Social, mediante Decreto N° 8675-ISPTyV de fecha 06 de febrero de 2019, el Gobierno de la Provincia de Jujuy estableció que mantendrá, con carácter transitorio por el plazo de noventa (90) días, el subsidio a los usuarios de la Tarifa Social con idénticos criterios a los establecidos por la Resolución N° 1091-E-2017 de la Ex Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación.

Que, los criterios establecidos en la Resolución N° 1091-E-2017 de la Ex Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación son: a) Para los primeros 150 kWh-mes un subsidio del 100% del PEE; b) los siguientes 150 kWh-mes un descuento del 50% del PEE y c) los excedentes a los 300 kWh-mes sin subsidios.
Que, el citado acto administrativo, faculta a la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones que, transcurridos los 90 días, los porcentajes de descuentos a aplicar, establecer los criterios sociales y económicos para la obtención del beneficio, con la consecuente reestructuración de los cuadros tarifarios, e informará los montos que deberá afrontar el estado provincial para cumplir con el presente decreto. Asimismo, la autoriza a definir los criterios sociales y económicos para la determinación del nuevo régimen de tarifa social provincial, llevando adelante los re empadronamientos pertinentes.
Que, por Resolución N° 062-SUSEPU-2019, en su ANEXO I, instruye como la Distribuidora aplicará el Decreto ISPTyV 8970/19.
Que, por Resolución N° 46-SUSEPU-2019 de fecha 19 de marzo de 2019 se establecieron los criterios de inclusión y exclusión para la obtención del beneficio, y se dispuso el reempadronamiento a partir del 8 de abril del presente año.
Que, por Decreto N° 8970-ISPTyV de fecha 5 de abril de 2019, se prorrogó por un plazo de noventa (90) días del régimen transitorio de tarifa provincial para usuarios del servicio de energía eléctrica (RTSPUEE) establecido por Decreto N° 8675-ISPTyV-2019, hasta el 31 de junio de 2019.-
Que, continuando con la política de asistencia a los sectores más vulnerables, el Poder Ejecutivo Provincial considera necesario mantener el subsidio a la tarifa eléctrica en la Provincia de Jujuy con los criterios actuales hasta el 31 del mes de Diciembre del corriente año para quienes hayan dado debido cumplimiento al empadronamiento dispuesto por Decreto N° 8675-ISPTyV-2019 y la Resolución 46-SUSEPU-2019.
Que, se ha dictado Decreto N° 10.386-ISPTyV-2019, que aplica el régimen transitorio de Tarifa Social Provincial para usuarios del servicio de energía eléctrica (RTSPUEE) establecido por Decreto N° 8675-ISPTyV-2019, prorrogado por Decreto N° 8970-ISPTyV-2019.
Conforme el citado Decreto, se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV y sus complementarias, y que a través de la Secretaria de Energía y la SUSEPU se realice una campaña intensiva a fin de mantener el re empadronamiento con el objeto de incorporar al beneficio a todos aquellos usuarios que lo necesiten y cumplan con los requisitos establecidos.
Que por Decreto N° 501-ISPTyV-2020 de fecha 07 de febrero de 2020 se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV y sus complementarios.
Que por Decreto N° 11.241-ISPTyV de fecha 29 de Noviembre de 2019, y con el fin de fomentar la función social, cultural, educativa y deportiva de los clubes de barrio y pueblo, se les concede con carácter transitorio, por el plazo de (6) meses, un subsidio a la tarifa de energía eléctrica, bajo los parámetros del Art. 2 de la Ley Nacional N° 27.098.
Que en el marco del mencionado Decreto, se dictan Resoluciones N° 035-SUSEPU-2020 y 59-SUSEPU-2020, disponiendo los criterios de inclusión del subsidio a la tarifa del servicio eléctrico, y cuya rendición se debe realizar con similar criterio a las rendiciones de la Tarifa Social Residencial.
Que por Ley N° 6.177 de fecha 21 de Mayo de 2020, promulgada el 01 de Junio de 2020, se declara la Emergencia del Sector Turístico en todo el Territorio Provincial, por el plazo de (180) días, el que podrá prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, en caso de que se mantenga la emergencia epidemiológica.
Que por Ley del párrafo precedente, reglamentada por Decreto N° 1.141-CyT-2020, se le otorga a las personas humanas o jurídicas que se encuadren en las categorías de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, cuya principal actividad económica sea el turismo en la Provincia, un subsidio en la tarifa de energía eléctrica cumpliendo con los requisitos fijados por Resolución N° 070-SUSEPU-2020 y cuya rendición se debe realizar con similar criterio a las rendiciones de la Tarifa Social Residencial.
Que por Resolución N° 502-ISPTyV de fecha 28 de Julio de 2020, dictada en el marco del Decreto N° 1.195-ISPTyV que crea el Sistema de Tarifa de Energía Eléctrica con Subsidio Provincial COVID-19, por el plazo de (6) meses, para aquella personas jurídicas o humanas que desarrollen actividades económicas o culturales que se han visto afectadas en el marco de la emergencia por la pandemia de COVID-2019. Quedando incluidos los Jardines Maternales, Salones de Eventos, Escuelas Artísticas, Centros Culturales y Museos, inscriptos en el Registro Provincial de Artistas de la Provincia de Jujuy.
Que el conjunto de normas mencionadas establece en todos y cada uno de los casos la creación de tarifas de subsidios especificas y transitorias para los diferentes sectores económicos y, siendo que las mismas fueron instrumentadas con idéntico criterio de aplicación del subsidio, se implementa mediante Resolución N° 076-SUSEPU-2020 de fecha 29 de Julio de 2020una única tarifa de subsidios a ser asignada a los servicios categorizados actualmente como T1G, T2 y T3 que cumplan con los criterios establecidos en cada uno de los actos formales antes citados.
Que, mediante Nota GC N° 358/2020, la empresa EJESA remite la rendición de Costos de la energía correspondiente a las diferentes categorías de Subsidios a la Tarifa de Energía Eléctrica, conforme normas legales y su correspondiente reglamentación y modificatorias, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE/2020.
Que, la Gerencia de Servicios Energético elaboro el informe correspondiente, concluyendo que el volumen de energía aplicado a la Tarifa Social para el mes de SEPTIEMBRE/2020 alcanzó los 9.677,03 MWh (13,92%) de la demanda total requerida al MEM, tomando como base Factura de fojas 7, los que al aplicar los precios estacionales vigentes al mes referido de 1.512,40$/MWh alcanza un valor de $14.635.540,20 (Pesos Catorce Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta con 20/100) conforme informe de fojas 1 a 6, metodología aplicada a las transacciones de compra de energía correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2020.
Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones;
El DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE
ARTICULO 1º.- Aprobar la rendición de costos de la energía correspondiente a las diferentes categorías de la Tarifa Social en el marco de la normativa legal vigente y modificatorias, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2020, por un monto de $14.635.540,20 (Pesos Catorce Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta con 20/100), alcanzando a 46.910 servicios.-

ARTÍCULO 2º.- Publicar en el Boletín Oficial. Notificar a EJE S.A. Remitir al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente
14 DIC. LIQ. 22196 $267,00.-

RESOLUCION N° 149-SUSEPU/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2020.-
CDE. EXPTE Nº 0630-397/2020.-
VISTO:
Decreto N° 501-ISPTyV "Tarifa Social Residencial."
Decreto N° 11.241- ISPTyV "Subsidio a la tarifa de energía eléctrica para los Clubes de Barrio y Pueblo ubicados en el territorio de la Provincia de Jujuy."
Ley N° 6.177 "Tarifa Social Garantizada de energía eléctrica a personas humanas o jurídicas cuya principal actividad económica sea el ejercicio del turismo en la Provincia de Jujuy."
Decreto N° 1195-ISPTyV "Subsidio para aquellas personas jurídicas o humanas que desarrollen actividades económicas o culturales que se hayan visto afectadas en el marco de la pandemia de COVID-19"; y
CONSIDERANDO:
Que producto del Consenso Fiscal suscripto el 13 de septiembre de 2018, aprobado mediante Ley N° 27.469, se acordó que a partir del 1° de enero de 2019 cada Jurisdicción definirá la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales, asumiendo las erogaciones presupuestarias correspondientes.
Que, en el Artículo 4° de la Resolución SGE N° 366/2018 de la Secretaria de Gobierno de Energía deroga a partir del 1° de enero de 2019 la Resolución N° 1091/2017 de la Ex Secretaría de Energía de la Nación y sus modificatorias, eliminándose de esta manera el subsidio a la Tarifa Social y el Plan estimulo de ahorro de energía por parte de la Ex Secretaria de Energía de la Nación.
Que, a los fines de evitar el impacto económico negativo que produce la quita del subsidio sobre los usuarios que gozaban de dicho beneficio de la Tarifa Social, mediante Decreto N° 8675-ISPTyV de fecha 06 de febrero de 2019, el Gobierno de la Provincia de Jujuy estableció que mantendrá, con carácter transitorio por el plazo de noventa (90) días, el subsidio a los usuarios de la Tarifa Social con idénticos criterios a los establecidos por la Resolución N° 1091-E-2017 de la Ex Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación.
Que, los criterios establecidos en la Resolución N° 1091-E-2017 de la Ex Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación son: a) Para los primeros 150 kWh-mes un subsidio del 100% del PEE; b) los siguientes 150 kWh-mes un descuento del 50% del PEE y c) los excedentes a los 300 kWh-mes sin subsidios.
Que, el citado acto administrativo, faculta a la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones que, transcurridos los 90 días, los porcentajes de descuentos a aplicar, establecer los criterios sociales y económicos para la obtención del beneficio, con la consecuente reestructuración de los cuadros tarifarios, e informará los montos que deberá afrontar el estado provincial para cumplir con el presente decreto. Asimismo, la autoriza a definir los criterios sociales y económicos para la determinación del nuevo régimen de tarifa social provincial, llevando adelante los re empadronamientos pertinentes.
Que, por Resolución N° 062-SUSEPU-2019, en su ANEXO I, instruye como la Distribuidora aplicará el Decreto ISPTyV 8970/19.
Que, por Resolución N° 46-SUSEPU-2019 de fecha 19 de marzo de 2019 se establecieron los criterios de inclusión y exclusión para la obtención del beneficio, y se dispuso el reempadronamiento a partir del 8 de abril del presente año.
Que, por Decreto N° 8970-ISPTyV de fecha 5 de abril de 2019, se prorrogó por un plazo de noventa (90) días del régimen transitorio de tarifa provincial para usuarios del servicio de energía eléctrica (RTSPUEE) establecido por Decreto N° 8675-ISPTyV-2019, hasta el 31 de junio de 2019.
Que, continuando con la política de asistencia a los sectores más vulnerables, el Poder Ejecutivo Provincial considera necesario mantener el subsidio a la tarifa eléctrica en la Provincia de Jujuy con los criterios actuales hasta el 31 del mes de Diciembre del corriente año para quienes hayan dado debido cumplimiento al empadronamiento dispuesto por Decreto N° 8675-ISPTyV-2019 y la Resolución 46-SUSEPU-2019.
Que, se ha dictado Decreto N° 10.386-ISPTyV-2019, que aplica el régimen transitorio de Tarifa Social Provincial para usuarios del servicio de energía eléctrica (RTSPUEE) establecido por Decreto N° 8675-ISPTyV-2019, prorrogado por Decreto N° 8970-ISPTyV-2019.
Conforme el citado Decreto, se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV y sus complementarias, y que a través de la Secretaria de Energía y la SUSEPU se realice una campaña intensiva a fin de mantener el re empadronamiento con el objeto de incorporar al beneficio a todos aquellos usuarios que lo necesiten y cumplan con los requisitos establecidos.
Que por Decreto N° 501-ISPTyV-2020 de fecha 07 de febrero de 2020 se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV y sus complementarios.
Que por Decreto N° 11.241-ISPTyV de fecha 29 de Noviembre de 2019, y con el fin de fomentar la función social, cultural, educativa y deportiva de los clubes de barrio y pueblo, se les concede con carácter transitorio, por el plazo de (6) meses, un subsidio a la tarifa de energía eléctrica, bajo los parámetros del Art. 2 de la Ley Nacional N° 27.098.-
Que en el marco del mencionado Decreto, se dictan Resoluciones N° 035-SUSEPU-2020 y 59-SUSEPU-2020, disponiendo los criterios de inclusión del subsidio a la tarifa del servicio eléctrico, y cuya rendición se debe realizar con similar criterio a las rendiciones de la Tarifa Social Residencial.
Que por Ley N° 6.177 de fecha 21 de Mayo de 2020, promulgada el 01 de Junio de 2020, se declara la Emergencia del Sector Turístico en todo el Territorio Provincial, por el plazo de (180) días, el que podrá prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, en caso de que se mantenga la emergencia epidemiológica.
Que por Ley del párrafo precedente, reglamentada por Decreto N° 1.141-CyT-2020, se le otorga a las personas humanas o jurídicas que se encuadren en las categorías de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, cuya principal actividad económica sea el turismo en la Provincia, un subsidio en la tarifa de energía eléctrica cumpliendo con los requisitos fijados por Resolución N° 070-SUSEPU-2020 y cuya rendición se debe realizar con similar criterio a las rendiciones de la Tarifa Social Residencial.
Que por Resolución N° 502-ISPTyV de fecha 28 de Julio de 2020, dictada en el marco del Decreto N° 1.195-ISPTyV que crea el Sistema de Tarifa de Energía Eléctrica con Subsidio Provincial COVID-19, por el plazo de (6) meses, para aquella personas jurídicas o humanas que desarrollen actividades económicas o culturales que se han visto afectadas en el marco de la

emergencia por la pandemia de COVID-2019. Quedando incluidos los Jardines Maternales, Salones de Eventos, Escuelas Artísticas, Centros Culturales y Museos, inscriptos en el Registro Provincial de Artistas de la Provincia de Jujuy.
Que el conjunto de normas mencionadas establece en todos y cada uno de los casos la creación de tarifas de subsidios especificas y transitorias para los diferentes sectores económicos y, siendo que las mismas fueron instrumentadas con idéntico criterio de aplicación del subsidio, se implementa mediante Resolución N° 076-SUSEPU-2020 de fecha 29 de Julio de 2020una única tarifa de subsidios a ser asignada a los servicios categorizados actualmente como T1G, T2 y T3 que cumplan con los criterios establecidos en cada uno de los actos formales antes citados.
Que, mediante Nota GC N° 397/2020, la empresa EJESA remite la rendición de Costos de la energía correspondiente a las diferentes categorías de Subsidios a la Tarifa de Energía Eléctrica, conforme normas legales y su correspondiente reglamentación y modificatorias, correspondiente al mes de OCTUBRE/2020.
Que, la Gerencia de Servicios Energético elaboro el informe correspondiente, concluyendo que el volumen de energía aplicado a la Tarifa Social para el mes de OCTUBRE/2020 alcanzó los 8.890,45 MWh (11,05%) de la demanda total requerida al MEM, tomando como base Factura de fojas 7, los que al aplicar los precios estacionales vigentes al mes referido de 1.517,50$/MWh alcanza un valor de $13.491.257,90 (Pesos Trece Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 90/100) conforme informe de fojas 1 a 6, metodología aplicada a las transacciones de compra de energía correspondiente al mes de OCTUBRE de 2020.
Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones;
El DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE
ARTICULO 1º.- Aprobar la rendición de costos de la energía correspondiente a las diferentes categorías de la Tarifa Social en el marco de la normativa legal vigente y modificatorias, correspondiente al mes de OCTUBRE de 2020, por un monto de $13.491.257,90 (Pesos Trece Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 90/100), alcanzando a 42.528 servicios.-
ARTÍCULO 2º.- Publicar en el Boletín Oficial. Notificar a EJE S.A. Remitir al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente
14 DIC. LIQ. 22195 $267,00.-

RESOLUCIÓN Nº 080-SCA/2020.-
EXPEDIENTE N° 1101-95-"M"/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2020.-
VISTO:
El Expediente N° 1101-95-"M"/2020, caratulado: Plan Argentina Hace, iniciado por la **Municipalidad de Humahuaca.**
La Ley Provincial Nº 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios Nº 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", modificado por Decreto Nº 9067/07, Nº 5606/02 "De las infracciones y sanciones" y la Resolución Nº 212/2007-S.M.AyR.N, la Ley N° 6150 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G/19, y;
CONSIDERANDO:
Que con fecha 24 de abril de 2020, la Intendente de Humahuaca, Karina Marisol Paniagua remitió a esta Secretaría una solicitud de eximición al proyecto de procedimiento de EIA, por declaración de Ausencia de Impacto Ambiental Significativo, para la Obra: "Puesta en Valor Ingreso al Cementerio y Acceso Posterior al Monumento" mediante Nota digital N° 22/20-"MH".-
Que dicho proyecto tiene por objetivo principal mejorar el nivel de servicio de las calles, puesta en valor y jerarquización los accesos a edificios públicos, mejorar la seguridad vial para los ciudadanos y para los servicios de emergencia, fuerzas de seguridad y medios de transporte urbano. Además, contribuir a la mejora de la conducción de los desagües pluviales por las cunetas, disminuir la contaminación del aire por el polvo que se genera por el tránsito en calles de tierra.-
Que, asimismo, busca fomentar la realización de inversiones de reforma o remodelación de infraestructuras y servicios preexistentes, de titularidad municipal, que supongan una mejora en la eficiencia de los sistemas de explotación y/o reducción del consumo de recursos limitados.-
Que, el objetivo del proyecto es la ejecución conjunta de cordones cuneta, bocacalles de hormigón, badenes, iluminación por luminarias LED con paneles solares y adoquinado con conformación de gálibo de las calles Francisco Molinari, Ernesto Soto Avendaño y Córdoba.-
Que por las características del proyecto no habría impactos ambientales significativos, ya que el mismo consiste en obras civiles en ámbito urbano, por lo que del análisis de la obra a realizar, se concluye que no es necesaria la realización de un estudio de impacto ambiental debido lo mencionado ut supra.-
Que de acuerdo a lo normado por el art. 5° de la Ley 5063/98, y el art. 2° b) del DR 9067/07, el área técnica de esta Secretaría evaluó la documentación presentada, aconsejando exceptuar al proyecto del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, sin perjuicio de respetar un Plan de Gestión Ambiental en la etapa constructiva y las medidas que garanticen el cuidado del ambiente para garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental.-
Que, la Ley N° 6150, en su ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, en los términos del D.R Nº 5980/06, y el DR 9067 plantea las excepciones a dicha tasa.-
Por ello;
EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL
RESUELVE:
ARTICULO 1°: Declarar la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo a la Obra: "Puesta en Valor Ingreso al Cementerio y Acceso Posterior al Monumento" en el Marco del Plan Argentina Hace- Municipio de Humahuaca, solicitada por la Intendente Karina Marisol Paniagua, por los motivos expuestos en el exordio, exceptuando a la proponente de cumplir con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos 5980/06 y su modificatorio 9067/07.-
ARTICULO 2°: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 2º DR 9067/07).-
ARTICULO 3°: La Intendente de Humahuaca deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones para el normal desarrollo de la obra:
1- Cumplir con un Plan de Gestión Ambiental, el cual deberá ser elaborado por la empresa contratista y fiscalizado por el responsable del Proyecto.-
2- La empresa encargada de la ejecución de la obra deberá estar inscripta como generador de residuos peligrosos en esta Secretaría de Calidad Ambiental.-
ARTICULO 4°: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra y una vez finalizada la misma.-
ARTÍCULO 5°: Se exceptúa al Municipio de Humahuaca del cobro de la tasa retributiva por los servicios de evaluación, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 2º del DR 9067/07.-
ARTICULO 6°: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada, por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-
ARTICULO 7°: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5063.-
ARTICULO 8°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese al Municipio de Humahuaca, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización de la S.C.A., Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental

RESOLUCIÓN Nº 081-SCA/2020.-
EXPEDIENTE N° 1101-95-"M"/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2020.-
VISTO:
El Expediente N° 1101-95-"M"-2020, caratulado: Plan Argentina Hace, iniciado por la Municipalidad de Humahuaca.
La Ley Provincial Nº 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios Nº 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", modificado por Decreto Nº 9067/07, Nº 5606/02 "De las infracciones y sanciones" y la Resolución Nº 212/2007- S.M.AyR.N, la Ley N° 6150 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo el Decreto N° 1-G/19, y
CONSIDERANDO:
Que con fecha 24 de abril de 2020, la Intendente de Humahuaca, Karina Marisol Paniagua remitió a esta Secretaría una solicitud de eximición al proyecto de procedimiento de EIA, por declaración de Ausencia de Impacto Ambiental Significativo, para la Obra: "ADOQUINADO Y CORDÓN CUNETA EN LA CUADRA DEL CIC Y SECUNDARIO Nº25" mediante Nota digital Nº 20/20-"MH".
Que el objetivo del proyecto es la ejecución conjunta de cordones cuneta, bocacalles y badenes de hormigón y adoquinado con conformación de gálibo de las calles Francisco Pastor entre calle Fernández Mar y Horacio Carrillo, ídem para la calle Horacio Carrillo entre las Calles Francisco Pastor y calle 2 de Marzo del Barrio 23 de Agosto de la Ciudad de Humahuaca.
Que esta obra está comprendida en el Plan Municipal de Jerarquización de la Infraestructura Vial Urbana para Accesos a Edificios Públicos dentro del ejido Municipal.
Que por las características del proyecto no habría impactos significativos ya que el mismo consiste en obras civiles en ámbito urbano, por lo que, del análisis de la obra a realizar, se concluye que no es necesaria la realización de un estudio de impacto ambiental debido lo mencionado ut supra.
Que de acuerdo a lo normado por el art. 5° de la Ley 5063/98, y el art. 2° b) del DR 9067/07, el área técnica de esta Secretaría evaluó la documentación presentada, aconsejando exceptuar al proyecto del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, sin perjuicio de respetar un Plan de Gestión Ambiental en la etapa constructiva y las medidas que garanticen el cuidado del ambiente para asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental.
Que, la Ley N° 6150, en su ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, en los términos del D.R. Nº 5980/06, y el DR 9067 plantea las excepciones a dicha tasa.
Por ello;
EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL
RESUELVE:
ARTICULO 1°: Declarar la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo a la Obra: "ADOQUINADO Y CORDÓN CUNETA EN LA CUADRA DEL CIC Y SECUNDARIO Nº 25" en el Marco del Plan Argentina Hace- Municipio de Humahuaca, solicitada por la Intendente, Karina Marisol Paniagua, por los motivos expuestos en el exordio exceptuando a la proponente de cumplir con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos 5980/06 y su modificatorio 9067/07.-
ARTICULO 2°: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 2º DR 9067/07).
ARTICULO 3°: La Intendente de Humahuaca deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones para el normal desarrollo de la obra:
1- Cumplir con un Plan de Gestión Ambiental, el cual deberá ser elaborado por la empresa contratista y fiscalizado por el responsable del Proyecto.
2- La empresa encargada de la ejecución de la obra deberá estar inscripta como generador de residuos peligrosos en esta Secretaría de Calidad Ambiental.
ARTICULO 4°: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra y una vez finalizada la misma.
ARTÍCULO 5°: Se exceptúa al Municipio de Humahuaca del cobro de la tasa retributiva por los servicios de evaluación, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 2º del DR 9067/07.
ARTICULO 6°: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada, por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.
ARTICULO 7°: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5063.
ARTICULO 8°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese al Municipio de Humahuaca, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización de la S.C.A., Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese

Secretario de Calidad Ambiental

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE JUJUY
LICITACIÓN PÚBLICA NRO 01/2020.-
Objeto: Adquisición de dos (2) camionetas tipo PICK UP y una (1) camioneta tipo SUV, nuevas sin uso, creo kilómetros.-
Monto Estimado: $12.500.000.-
Garantía: De Oferta: 1% del valor total de la oferta.-
Garantía de Adjudicación: 5% del valor total adjudicado.-
Fecha y Hora de Apertura de las Propuestas: 29 de diciembre de 2020, a las 10:00 horas, en la Dirección de Administración, Departamento de Compras y Suministros del Poder Legislativo de la Provincia de Jujuy, sito en calle Gorriti nro. 47 de San Salvador de Jujuy, teléfono 0388-4239255.-
Valor de los Pliegos: sin costo.-
Consulta y Entrega de Pliegos: En la Dirección de Administración, Departamento de Compras y Suministros del Poder Legislativo de la Provincia de Jujuy, sito en calle Gorriti nro 47 de San Salvador de Jujuy, teléfono 0388-4239255.-

09/11/14/16/18 DIC. S/C.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
Llamado a Licitación Privada:
Objeto: Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento de la SIE
Expediente Nº: ÑF-1059-445/2020
LICITACION PRIVADA Nº 01/SIE-2020
Presupuesto Oficial: $6.248.340,00 (Pesos Seis Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta con 00/100 Ctvos.).-
Términos de Referencia: Sdor. Pérez N° 581- CP 4.600- S.S. de Jujuy.-
Fecha de Apertura: 29/12/2020 Hora: 11:00.-
Lugar: Secretaria de Infraestructura Educativa (SIE)- Sdor. Pérez N° 581- CP 4.600- S.S. de Jujuy.-
Para informes y ofertas se admitirán hasta el día 29 de diciembre del 2020 a hs 09:00. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la SIE, sito en Sdor. Pérez N° 581- S. S. de Jujuy, Tel./Fax : 0388- 4244064.-

14/16/18 DIC. LIQ. Nº 22209 $879,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Acta N° 14: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los dos días del mes de Julio del año dos mil veinte, siendo las horas 18:00 se reúnen en el domicilio de **LA COCHERÍA S.R.L**. sito en calle Ramírez de Velázco N° 668 de esta ciudad los socios integrantes de la misma Sr. Benito Sóximo Montenegro D.N.I. 11.663.759 y la Sra. Marta Elisa Tolay D.N.I. 16.886.943, quienes fueron notificados con la debida antelación prevista por Ley, abierta el acta el socio Benito Montenegro en su carácter de socio gerente de la Empresa, en uso de la palabra junto a la persona antes mencionada, manifiestan la necesidad de convocar a Asamblea Ordinaria de accionistas (art. 234 de sociedades) los que se encuentran presentes en unanimidad a los fines de tratar el siguiente orden del día la renovación de autoridades de acuerdo y de conformidad a las facultades, deberes y obligaciones, expresamente determinado en el contrato constitutivo y de acuerdo a lo establecido por ley de sociedades (N° 19.550) y luego de un intercambio de opiniones y manifestaciones vertidas resuelven por unanimidad lo siguiente 1°) habiendo tomado los recaudos legales para la celebración del presente acto, deciden aprobar la convocatoria de Asamblea General Ordinaria prevista para el día 02 de Julio del año 2020.- 2°) luego de un breve intercambio de opiniones y posterior deliberación se ha decidido designar en el cargo de Socio Gerente de la Empresa por un nuevo período de 2 (dos) años a partir de la fecha 03-07-2020, al socio Benito Sóximo Montenegro D.N.I. 11.663.759.- Habiéndose procedido a tratamiento completo del orden del día y concluida la íntegra lectura de la presente acta N° 14 existiendo acuerdo y asistencia unánime, suscriben la misma todos los socios miembros de plena conformidad, sin más que tratar se levanta la sesión y dan por finalizado la reunión siendo las hs. 19:30 del día 02 de Julio 2020- Marta Elisa Tolay D.N.I. 16.886.943 y Benito Sóximo Montenegro D.N.I. 11.663.759.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 02 de Diciembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
14 DIC. LIQ. Nº 22192 $475,00.-

Declaración Jurada de Datos de la Sociedad "LA COCHERÍA S.R.L.".- Que conforme requerimiento efectuado por el Registro Público de Comercio, el que suscribe Dr. ALVARO FABIAN MARTINEZ MOHR, MAT. PROF. N° 1516 C.A.J., apoderado legal de la empresa LA COCHERIA SRL, conforme surge del Poder Gral. para Juicios y Trámites Administrativos otorgado en Escritura Pública N° 98, pasada ante la Escribana Andrea Carina Lacsi, adscripta al Registro Notarial N° 25 de esta ciudad, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales(Ley Nº 19.550) y sus modificatorias, se pone de manifiesto que declaro bajo juramento a título de Declaración Jurada, que la referida sociedad comercial posee el domicilio legal de la casa central en la calle Ramírez de Velázco N° 668 de esta ciudad de S.S. de Jujuy, la dirección de correo electrónico es lacocheriasrl@live.com.ar; y sus socios el Sr. Benito Sóximo Montenegro, DNI N° 11.663.759, que representa el carácter de socio gerente de la Sociedad **"LA COCHERÍA S.R.L.",** y la socia Marta Elisa Tolay, DNI N° 16.886.943, no se encuentran expuestas políticamente (Ley N° 25.246 y modif. res. UIF), como así tampoco poseen incompatibilidades ni prohibiciones para ocupar cargos electivos y de socio gerente (Art. 157 y 264 L.G.S. N° 19550).-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 02 de Diciembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
14 DIC. LIQ. Nº 22194 $390,00.-

N° 168.- Escritura Ciento Sesenta y Ocho.- Protocolización: Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 3 y Acta de Directorio N° 7 de la Razón Social "ALEX STEWART NOA S.A."- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve, ante mí, Mariana Antoraz, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Sesenta y Nueve, Comparece: el señor Nicolás Daniel GALLI, argentino, Documento Nacional de Identidad veintiséis millones setecientos noventa y tres mil setenta y cinco, nacido el día 24 de Agosto del año 1.978, casado en primeras nupcias con Leticia Belén Gilardi, ingeniero químico, con domicilio en calle Independencia 522, Torre "B" Piso 9º, Departamento "B" de esta ciudad.- A.- Identificación:- El compareciente acredita su identidad por ser persona de mi conocimiento de conformidad a lo establecido por el Artículo 306 Inciso "B" del Código Civil y Comercial de la Nación- Ley 26.994, DOY FE.- B.- CAPACIDAD:- El compareciente declara bajo fe de juramento ser plenamente capaz y no estar inmerso en los Artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial- Ley 26.994, no estar bajo ningún proceso judicial de incapacidad ni de restricción de su capacidad y no existir sentencia que prohíba su actuar para ningún tipo de acto jurídico, por consiguiente reconoce absolutamente posible el presente acto que está dispuesto a realizar de total y entera buena fe.- C.- Intervención: Y el compareciente interviene en nombre y representación de la firma "**ALEX STEWART NOA S.A.",** C.U.I.T. 30-71545452-8, con domicilio legal en calle Santa Catalina 551, Ruta Nacional 66, Kilómetro 9, sobre colectora, Barrio Antártida Argentina, ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá de esta Provincia, y fiscal en Avenida San Martín 924, Tercer Piso de la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, en su carácter de PRESIDENTE del Directorio de la empresa. D) Exposición: Y en tal carácter requiere mis servicios notariales al solo efecto de elevar a Escritura Pública la RE-ELECCIÓN de AUTORIDADES, realizada mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 3 de fecha 23 de Agosto de 2.019, labrada a los folios 4 y 5 del Libro de Actas de Asamblea N° 1 y mediante Acta de Directorio N° 7 de Distribución de Cargos de fecha 23 de Agosto del año 2.019, labrada a los folios 14 y 15 del Libro destinado a Actas de Directorio N° 1, ambos debidamente habilitados y rubricados por el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, e inscriptos al Folio 371, Acta N° 364 del Libro I de Sociedades Anónimas, en fecha 23 de Noviembre de 2.016, que en ORIGINALES tengo a la vista para este acto, y en fotocopia agrego al Legajo de Comprobantes de esta escritura como parte integrante de la misma, doy fe, las cuales procedo a transcribir textualmente a continuación. E) Transcripción: "ACTA DE ASAMBLEA Nº 3: En la ciudad de Palpalá, a los 23 días del mes de agosto de 2019, se reúnen en el local de la calle Santa Catalina 551, Ruta Nacional 66 km. 9, Barrio Antártida Argentina, Palpalá, Prov. de Jujuy, los accionistas de ALEX STEWART NOA S.A., cuya nómina consta en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nº 1. El señor Presidente, siendo las 18:00 horas, informa a la Asamblea que se encuentran presentes dos (2) accionistas, ambos por representación, representando un total de 100 acciones por un capital de $2.000.000 con derecho a 100 votos. Por lo tanto se encuentra reunido el 100% del capital social, lo que permite la celebración de esta asamblea en forma unánime (art. 237 "in fine" de la Ley de Sociedades). Manifiesta la presidencia que no formulando ningún accionista objeciones relativas a la constitución y validez del acto, declara abierta la Asamblea General Ordinaria convocada para el día de la fecha siendo las 18:00 horas y se pasa a tratar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2018; 2) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018 y su destino; 3) Remuneración de directores (art. 261 de la ley 19.550); 4) Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección por tres ejercicios; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se pone a consideración el punto primero del Orden del Día y el Sr. Alejandro Marcelo Tejada, por la representación que inviste, propone se omita la lectura de la documentación del art. 234, inciso 1º de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018, dado que la misma fue remitida con anterioridad a los señores accionistas, a la vez que propone que se la dé por leída y aprobada. Puestas a consideración las mociones del Sr. Alejandro Marcelo Tejada, éstas son aprobadas por unanimidad. Se pasa a considerar el punto segundo del Orden del Día, y el señor Presidente señala que el ejercicio arroja una ganancia de $15.782.289,10 que el directorio propuso sea distribuida de la siguiente manera: $ 789.114,45 a reserva legal y que el saldo de $14.993.174,64 pase a cuenta de Resultados No Asignados. El Sr. Daniel Ernesto Galli, por la representación que inviste, propone que la ganancia del ejercicio de $ 15.782.289,10 sea distribuida de la siguiente manera: $789.114,45 a reserva legal y que el saldo de $ 14.993.174,64 pase a cuenta de Resultados No Asignados, es decir, en la forma propuesta por el directorio, lo que es aprobado por unanimidad. A propuesta del Sr. Daniel Galli, por la representación que inviste, se aprueba por unanimidad la gestión del Directorio. Acto seguido se considera el punto tercero del Orden del Día, y el Sr. Daniel Ernesto Galli, por la representación que inviste, informa que ambos directores titulares han resuelto renunciar al cobro de honorario alguno por el desempeño de sus funciones como directores durante el período 1.1.18 al 31.12.18. Este gesto es apreciado y aprobado por la unanimidad de los accionistas presentes. Se pasa a considerar el punto cuarto del Orden del Día y el Sr. Daniel Ernesto Galli, por la representación que inviste, propone que se fije en dos el número de directores titulares y que se elija como tales a los Sres. Nicolás Galli y Alejandro Marcelo Tejada. Asimismo propone que se fije en uno el número de directores suplentes, eligiéndose como tal al Sr. Marcos V. Dougall, todos con mandato por tres ejercicios. Las propuestas del Sr. Daniel Galli son aprobadas por unanimidad. Asimismo por unanimidad se resuelve autorizar a la escribana Mariana Antoraz para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción del nuevo directorio en los términos del art. 60 de la Ley de Sociedades en el Juzgado de Comercio y/o en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Prov. de Jujuy. Por último, se pasa a considerar el punto quinto del Orden del Día, resolviéndose por unanimidad designar a los Sres. Daniel Ernesto Galli y Alejandro Marcelo Tejada para aprobar y firmar el acta de la asamblea. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 18:30 horas." Hay dos Firmas Ilegibles. Lo Transcripto Es Copia Fiel Del Original, doy fe.- "ACTA DE DIRECTORIO N° 7: En la ciudad de Palpalá, a los 23 días del mes de agosto de 2019, se reúnen en el local de la calle Santa

Catalina 551, Ruta Nacional 66 km. 9, Barrio Antártida Argentina, Palpalá, Prov. de Jujuy, los directores de ALEX STEWART NOA S.A., señores Nicolás Galli y Alejandro Marcelo Tejada. También se encuentra presente el director suplente, Dr. Marcos V. Dougall.- Se declara abierta la sesión a las 18:45 horas.- El Sr. Alejandro Marcelo Tejada informa a los presentes que la misma tiene por objeto distribuir los cargos entre los miembros del directorio elegidos por la Asamblea General Ordinaria celebrada en el día de la fecha. Se decide por unanimidad designar al señor Nicolás Galli para ocupar el cargo de Presidente, al Sr. Alejandro Marcelo Tejada como vicepresidente y al Dr. Marcos V. Dougall para ocupar el cargo de director suplente. Presentes en este acto los Sres. Nicolás Galli, Alejandro Marcelo Tejada y Marcos V. Dougall manifiestan que expresamente aceptan los cargos con que fueran honrados y que a los efectos del art. 256 de la Ley de Sociedades todos, tanto el director titular como el director suplente, constituyen domicilio especial en Santa Catalina 551, Ruta Nacional 66 km. 9, Barrio Antártida Argentina, Palpalá, Prov. de Jujuy. Asimismo todos directores, tanto titulares como suplente, declaran bajo juramento no encontrarse incluidos en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011 y concordantes como Personas Expuestas Políticamente. Asimismo declaran no estar comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la ley de sociedades. Asimismo los miembros del Directorio, tanto titular como suplente, declaran bajo juramento no figurar en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, conforme lo establecido en el inciso 8 del art. 510 de la Res. Gral. IGJ N° 7/15. No habiendo más asuntos que tratar, previa redacción, lectura y aprobación de la presente acta, se levanta la sesión siendo las 19:00 horas." Hay tres Firmas. Lo Transcripto Es Copia Fiel del Original, doy fe.- En este estado el compareciente, requiere a la escribana autorizante deje formal constancia que mediante Acta de Directorio N°6 de fecha 24 de Julio de 2.019 labrada a los folios 13 y 14 del mencionado Libro, se realizó la correspondiente convocatoria a la Asamblea Ordinaria, conforme al Artículo 237 in fine de la Ley de Sociedades, transcribiendo para constancia la parte pertinente: "…El señor Presidente expresa que habiéndose cumplido todos los requisitos para convocar a asamblea general de accionistas, corresponde resolver sobre la Convocatoria y Orden del Día. A propuesta del Sr. Nicolás Galli se aprueba la siguiente convocatoria: Convocase a los Sres. Accionistas de ALEX STEWART NOA S.A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 23 de agosto de 2019, a las 18:00 horas, en la sede social de la calle Santa Catalina 551, Ruta Nacional 66 km. 9, Barrio Antártida Argentina, Palpalá, Prov. de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: … El señor Presidente propone que, teniendo en cuenta el reducido número de accionistas de la sociedad, y conociéndose en forma fehaciente sus domicilios, se practique la citación con miras a la celebración de una asamblea unánime, en los términos del art. 237 "in fine" de la Ley de Sociedades, por lo que no se publicarán los edictos de ley. La propuesta es aprobada por unanimidad…" Lo Transcripto en sus partes Pertinentes es Copia Fiel del Original, doy fe.- F.- Declaración Jurada-Unidad de Información Financiera: En este estado en compareciente adjunta las correspondientes Declaraciones Juradas suscriptas por los directores, donde declaran bajo juramento que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" Resolución 11/2011 aprobada por la Unidad de Información Financiera, las cuales agrego al legajo de comprobantes como parte integrante de la presente escritura, doy fe.- G.- Autorización Especial: De conformidad al artículo 6 de la Ley general de sociedades 19.550 artículo 6 in fine, modificado por Ley 26994, el Presidente Nicolás Daniel Galli autoriza expresamente a la Escribana Mariana Antoraz y/o a su Adscripta y/o a la señora Leticia Belén Gilardi, D.N.I. 29.527.678, a realizar todos y cada uno de los trámites que fueran menester a fin de lograr la inscripción de todas las modificaciones presentadas en Fiscalía de Estado de la Provincia como así también en el Registro Público de Comercio.- H.- Dirección de Correo Electrónico: Se denuncia que toda notificación debe efectuarse el correo electrónico: ngalli@alexstewart.com.ar. I.- Acreditación De Representación: El compareciente acredita el carácter invocado con: a) Contrato Social Constitutivo otorgado mediante Escritura 110 de fecha 31 de Mayo del año 2.016, autorizada por ante mí, cuyo Primer Testimonio se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia al Folio 371, Acta Nº 364, del Libro I de Sociedades Anónimas y Registrado con Copia bajo Asiento Nº 6 al Folio 70/101 del Legajo XXI - Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Anónimas, ambas en fecha 23 de Noviembre de 2.016, de donde surge que el PLAZO de duración de la Sociedad es de 30 años, contados a partir del inscripción, b) Acta de Directorio N° 6 donde consta la convocatoria, b) Acta de Asamblea Ordinaria N° 3 de Elección de Autoridades y d) Acta de Directorio N° 7 de Distribución de los Cargos, labradas en los Libros correspondientes, ambos habilitados y rubricados por el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, e inscriptos al Folio 371, Acta N° 364 del Libro I de Sociedades Anónimas, en fecha 23 de Noviembre de 2.016, las cuales fueron transcriptas en el punto E) de la presente. Todos instrumentos que en originales tengo a la vista para este acto y en copias agrego al Legajo de Comprobantes de este Protocolo, de los cuales surgen suficientes facultades para suscribir el instrumento que se adjunta, doy fe. Manifestando el firmante que los mismos se encuentran vigentes, no habiendo sufrido modificación ni limitación alguna.- Previa lectura y conformidad, firma el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, todo por ante mí, Escribana autorizante, doy fe. Hay una firma ilegible con un sello aclaratorio que dice: Ing. Nicolás Galli- Presidente- ALEX STEWART NOA S.A.- C.U.I.T. 30-71545452-8.- Está mi firma y sello notarial.- Concuerda fielmente con su escritura matriz, que pasó por ante mí a los folios 913 al 916 del Protocolo "A" del Registro Notarial 69 a mi cargo, doy fe. Para: "ALEX STEWART NOA S.A." expido este Primer Testimonio en Cuatro hojas de Actuación Notarial Nº B00098996 a la B00098999, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. MARIANA ANTORAZ, TIT. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
14 DIC. LIQ. Nº 22181 $507,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público
Base $100.000.00 Un Automóvil Sedan 5 Puertas Palio Atractive 1.4, 8 V Año 2012 con Equipo de Gas Instalado.- Rematare el día 17 de Diciembre del Año 2020 a hs. 17,50, en Calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad, por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) y con Base de $100.000.00, dinero de contado y comisión de ley del 10% a/c del comprador, Un automóvil marca Fiat 5 puertas, sedan, modelo 755-Palio Attractive 1.4, 8V Motor marca Fiat, N° 327A0553908050 Chasis N° 9BD196475C2020326, Dominio LJF 010, de propiedad de la Sra. Díaz Nancy Yesica Paola Cuil 27-32548559-6, en el estado que el misma se encuentra, funcionando, con equipo de gas, libre de gravámenes.- Secuestrado en los autos**: Expte. 36410/18-** Secuestro Prendario: Toyota Cia. Financiera de Argentina S.A. c/ Díaz Nancy Yesica Paola, radicado en el Juzgado de 1ra. Inst. C. y C. 7, a cargo de la Dra. Verónica Paula Valdi, Sec. a/c de la Dra. María Cecilia Gallardo, del Departamento Judicial San Isidro Pvcia. de Bs. As. sito en calle Ituzaingó 340, piso 7 de la ciudad de San Isidro, Siendo las deudas, por patentes, infracciones de transito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Edictos en el B.O. y diario Local de la ciudad de S.S. de Jujuy, Art. 31 de Ley de Prenda con Registro para mayores informes, comunicarse con el martillero actuante al Tel. 0388-156825059.- S.S. de Jujuy 16 de Noviembre del año 2020.-

02/14/16 DIC. LIQ. Nº 21967 $540,00.-

Guillermo Adolfo Durand
Martillero Público Judicial
Sin Base: Un Automóvil Marca Volkswagen, Suran 1.6 L 5d 734, 5 Puertas, Año 2013. Dominio NIL 208.- S.S. la Dra. Marisa Elena Rondon, Juez en lo C. y C. N° 3 Sec. 5 a/c de la Dra. María Laura López Pfister en el **Expte. C 121321/18** Ejecutivo: Autosol S.R.L. c/ López, Mayra Florencia, comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11 procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado y comisión de ley a cargo del comprador y SIN BASE: un automotor de propiedad de la Sra. Maira Florencia López D.N.I. N° 36.513.502 individualizado como vehículo automotor marca Volkswagen, modelo Suran 1.6 L 5d 734 -Tipo Sedan 5 puertas- modelo 2103 Dominio NIL 208, motor Volkswagen N° CFZ 315713, chasis marca Volkswagen N° 8AWPB05Z6EA511643 año 2013, el que registra: 1) según informe de vta. de autos, Prenda a favor de Volkswagen S.A. de Ahorro para Fines Determinados por $81.756.00; 2) Embargo en esta causa sin expresión de monto, 3) deudas por multas ref. infracciones $4.715.00 y deudas por patentes $920.00 al 20-12-19 seg. Informe de Fjs. 69 y 70 vta. de autos, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes y multas con el producido del remate que tendrá lugar.- El día 17 de Diciembre del Año 2020 a hs. 18.00 en Calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Edictos en el B.O. y diario local.- S.S. de Jujuy 20 de Julio del 2020.-

09/14/16 DIC. LIQ. N° 21968 $540,00.-

Guillermo Adolfo Durand
Martillero Público Judicial
Base $26.419.00 Un Inmueble ubicado en el Ceibal, Jurisdicción Dpto. San Antonio de esta Provincia.- S.S. el Sr. Juez en lo Civil y Comercial N° 2, Dr. Diego Armando Puca, Secretaria N° 4 a cargo de la Dra. Carolina Frías, en el **Expte. C 021450/14 c**aratulado: Newsan Sociedad Anónima c/ Kusich Francisco Juan, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo A. Durand, Matricula N° 11 procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado y comisión del martillero del 5% a/c del comprador y con la base de $26.419.00 correspondiente a la valuación fiscal, un inmueble con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en El Ceibal (3), Dpto. de San Antonio, individualizado como Matrícula C-1335,Circ.1 Secc. 3, Parcela 852, Padrón C 1598,31 Ceibal, cuya ext, partiendo del vértice inferior izquierdo con rumbo norte, mide 40.00m; de allí con rumbo E. mide 32.00m; de allí con rumbo S. mide 40.00m. y de allí con rumbo O de vértice de partida mide 32.00m, encerrando una sup., según plano de 1.280.00m2 y limita al N. con calle; al S. c/ parcela 855; al E. parcela 853 y O. p/ parcela 851, registrando: 1) Embargo expte. C010225/13 T.T. Sala 2da. 2) Embargo Expte. 10519/13 J.F. N° 2; 3) Emb. Prev. Expt. C 019923/14 Juzgado 1ra. Inst. C. y C. 6, sec. N° 12- 4) Emb. Prev. Expt. C 019922/14 Juzg. 1ra. Inst. C. y C. N° 6 Sec. 12.- 5) Emb. Prev. Expte. C023501/14 T.T. Sala 2 Vocalía 6.- 6) Emb. Prev. Expte. C024019/14 Juzg. C. y C. N° 6 Sec. N° 11.- 7) Emb. Prev. Expte. C-024492/14 Juzg. 1ra. Inst. C. y C. N° 6 Sec. Nº 12.- 8) Emb. Prev. Expte. C 021450/14 Juzgado C. y C. N° 2 Sec 4.- 9) Ref. As. 6 Insc. Def.- 10) Ref. As. 8 Insc. Def.- 11) Embargo Expte. FSA 10550713 J.F. N° 1; 12) Embargo Def. ref. As. 7.- 13) Emb. Expte. FSA 10550/13 J.F. 1.- 14) Emb. Def. Ref. As. 3.- 15) Emb. Expte C 010225/13 T.T. Sala 3.- 16) Embargo Expte B 269008/12 en Expte. B 193321/08 T.T. Sala 2.- 17) Inc. Def. ref As. 16 y 18) Emb. en Expte B 285380/12 T.T. Sala 2, adquiriendo los compradores el mismo, libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar el Día 17 de Diciembre del año 2020 a hs. 18,15 en Calle Santiago Albarracín Nº 182 Del Barrio Atalaya Los Huaicos de la Ciudad de S.S. de Jujuy.- Edictos en el B.O. y Diario de circulación local.- San Salvador de Jujuy 25 de Noviembre del 2020.-

09/14/16 DIC. LIQ. N° 21971 $540,00.-

Guillermo Adolfo Durand
Martillero Público Judicial
Sin Base: Un Camión marca Agrale, Modelo 8500,CE, Año 2013, con Caja Térmica y Equipo de Frío.- S.S. el Dr. Alejandro Hugo Domínguez, Vocal de la Sala 1ra. T. T. Secretaria: Dra. María Mercedes Núñez Ángel, en el **Expte. C 56402/15** caratulado: Despido: Flores, Ernesto Sebastián c/ Batalla, Estela del Valle, comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11 procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado y comisión de ley a cargo del comprador y SIN BASE: Un camión individualizado como: marca AGRALE modelo 8.500,CE, año 2013, Dominio MKE 173, equipado con caja térmica y equipo de frío, Motor N° D1A070041, Chasis Nº 9BYC27Y2SDC003085 de propiedad de la Sra. ESTELA DEL VALLE BATALLA D.N.I. N° 22.461.165, el que registra según informe de fjs. 301 vta. embargo en Expte. C 054940/15 por $176.777,63 más $35.355,52 de fecha 16-11-15 y embargo por $985.513,83 de fecha 28-02-20, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes con el producido del remate que tendrá lugar el Día 17 de Diciembre del año 2020 a hs. 18,00 en Calle Santiago Albarracín Nº 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de la Ciudad de S.S. de Jujuy.- Edictos en el B.O. y Diario de local, los que se encuentran exentos de pago por disposición de los art. 20 LCT y 24 CPT y art. 8 Decreto Ley 6582/58 modificado por Ley 22019.- San Salvador de Jujuy 30 de Noviembre del 2020.-

09/14/16 DIC. S/C.-

Guillermo Adolfo Durand

Martillero Público Judicial
Sin Base: La Parte Indivisa de Una Kangoo Exp Año 2007.- S.S. el Dr. Ricardo Chazarreta, Vocal de la Sala 1ra. T. T. en el **Expte. B 232939/10** Despido Indirecto y otros Rubros CACHIZUMBA RAQUEL ADRIANA c/ LIZARAZO, CRISTIAN EDUARDO, PASTELERIA JUNIOR, comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11 procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado y comisión de ley a cargo del comprador y SIN BASE, La parte indivisa que le corresponde al demandado Sr. Cristian Lizarazo, Cuil. 20-28.997.9450, sobre un rodado individualizado como Dominio GLR -837, Tipo Furgón, modelo TE-KANGOO Exp Confort 1.9 AA, Motor Renault Nº F8QP632UB04439, Chasis Nº 8A1FC0J157L855940, el que registra según informe de fjs. 435 vta. Embargo en expte. B230251/10 Cachizumba Raquel Adriana c/ Lizarazo Cristian Eduardo por $254.287,80 y embargo en expt. 33001056/ AFIP c/ Lizaraso Cristian Eduardo sin monto, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes con el producido del remate que tendrá lugar el Día 17 de Diciembre del año 2020 a hs. 17,30 en Calle Santiago Albarracín Nº 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de la Ciudad de S.S. de Jujuy.- Edictos en el B.O. y Diario de local, los que se encuentran exentos de pago por disposición de los art. 20 LCT y 24 CPT y art. 8 Decreto Ley 6582/58 modificado por Ley 22019.- San Salvador de Jujuy 30 de Noviembre del 2020.-

09/14/16 DIC. S/C.-

Guillermo Adolfo Durand
Martillero Público Judicial
Sin Base: Un Automóvil Fiat Weekend Adventure 1.6; 5 Puertas año 2016.- S.S. El Dr. Alejandro Hugo Domínguez Vocal Sala 1ra. Tribunal Trabajo, Secretaria Dra. María Mercedes Núñez Ángeles en el **Expte. N° B-275.317/12** Indemnización por Demanda laboral Pedro Adrián Lamas c/ Andrés Alfonso Sánchez y otros, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matricula Nº 11, procederá a la venta en publ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 10% a/c del comprador y SIN BASE: Un automotor individualizado como: Marca Fiat, tipo rural 5 puertas, modelo 824 Weekend Adventure 1.6 16 v. Motor Fiat 178F40552928940, chasis Fiat N° 9BD374379G5088159 año 2016 Dominio AA-144 FC de propiedad del Sr. Sánchez Alfonso Andrés, Cuil. 20-27110128-8 en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, registrando según informe de fs. 216 y 217 de autos: 1) Prenda 1er. grado, Acreedor Prendario FIAT AUTO S.A. de ahorro para fines determinados por $217.763.47; 2) Embargo en Expte. 573/2016 MTE y SS c/ Sánchez Andrés Alfonso Juz. Fed. Sec. Fiscal; 3) Embargo en Expte. 4700/2015 AFIP c/ Sánchez A. A. Juzg. Fed. N° 2 y 4) Embargo en esta causa por $302.791,07 , adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes y multas con el producido del remate el que tendrá lugar el Día 17 de Diciembre del año 2020 a hs. 17,50 en Calle Santiago Albarracín Nº 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de la Ciudad de S.S. de Jujuy.- Edictos en el B.O. y Diario de local, los que se encuentran exentos de pago por disposición de los art. 20 LCT y 24 CPT y art. 8 Decreto Ley 6582/58 modificado por Ley 22019.- San Salvador de Jujuy 30 de Noviembre del 2020.-

09/14/16 DIC. S/C.-

Nora Beatriz Flores
Martillera Pública Judicial
Mat. Prof. N° 122
Judicial sin base un vehículo Volkswagen Sedan 5 Puertas, Modelo Suran, Dominio MSR 424 Año 2013.- Dr. Jorge Daniel Alsina Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala 2 Vocalía N° 5, en el **Expte. N° C-111402/2018**, caratulado: Ejecución de Sentencia en Expte. Principal N° C-028473/2014 "Ordinario por Daños y Perjuicios: CARIAGA DANIEL ORLANDO Y AVILES YESICA SOLEDAD c/ ESPINOSA JUAN SEBASTIAN Y LOPEZ JULIA ASUCENA, comunica que la Martillera Judicial, Nora Beatriz Flores, Mat. Prof. N° 122, Rematara, el día 18 de Diciembre del 2020, a hs. 11:00 en el Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy, sito en calle Sarmiento N° 340 B° Centro, al mejor postor dinero de contado comisión al martillero a cargo del comprador del 10% un automotor Volkswagen Sedan 5 Puertas, Modelo Suran, Dominio MSR 424, Código 034-53 TI Marca 53 Volkswagen Modelo TI Suran 1,6 L-5D768 N° Motor CFZ 304994- N° Chasis 8AWPB45Z8DA530863 Modelo Año 2013 en el estado de uso y conservación que se encuentra y sin base. Registra Gravámenes el presente auto que se ejecuta. El vehículo podrá revisarse desde de una hora antes de la subasta. Para mayor información comunicarse con la Martillera actuante: celular 0388-154377658. Publico Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre del año 2020.-

14/16/18 DIC. LIQ. N° 22154 $540,00.-

Nora Beatriz Flores
Martillera Pública Judicial
Mat. Prof. N° 122
Judicial sin base un vehículo Volkswagen Sedan 5 Puertas, Modelo Suran, Dominio NOL 070, Año 2014.- Dr. Jorge Daniel Alsina Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala 2 Vocalía N° 5, en el **Expte. N° C-111402/2018**, caratulado: Ejecución de Sentencia en Expte. Principal N° C-028473/2014 "Ordinario por Daños y Perjuicios: CARIAGA DANIEL ORLANDO Y AVILES YESICA SOLEDAD c/ ESPINOSA JUAN SEBASTIAN Y LOPEZ JULIA ASUCENA, comunica que la Martillera Judicial, Nora Beatriz Flores, Mat. Prof. N° 122, Rematará, el día 18 de Diciembre del 2020, a hs. 11:00 en el Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy, sito en calle Sarmiento N° 340 B° Centro, al mejor postor dinero de contado comisión al martillero a cargo del comprador del 10% un automotor Volkswagen Sedan 5 Puertas , Modelo Suran, Dominio NOL 070, Código 034-53- VH Marca 53 Volkswagen Modelo VH Suran 1,6 L-5P814 N° Motor CFZ 322403- N° Chasis 8AWPB45Z1EA518541 Modelo Año 2014 en el estado de uso y conservación que se encuentra y sin base. Registra Gravámenes el presente auto que se ejecuta. El vehículo podrá revisarse desde de una hora antes de la subasta. Para mayor información comunicarse con la Martillera actuante: celular 0388-154377658. Publico Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre del año 2020.-

14/16/18 DIC. LIQ. N° 22177 $540,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° A-61.817/92,** caratulado: "QUIEBRA DE ERNESTO RODOLFO BUSTAMANTE PEREZ Y DORA ACME PARDIÑAS DE BUSTAMANTE PEREZ (HOY SU SUCESIÓN)", hace saber la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 22 de febrero de 2013.- Autos y Vistos: el Expte. N° A-61817/92, caratulado: "Quiebra de Dora Acme Pardiñas de Bustamante Pérez y Ernesto Rodolfo Bustamante Pérez", y Considerando: I.-..- II.-…- III.-…- IV.-….-V.-…..- Resuelve: I.- Declarar la Conclusión de la Quiebra por Avenimiento de Dora Acme Pardiñas de Bustamante Pérez (sucesión) y de Ernesto Rodolfo Bustamante Pérez.- II.- Regular…III.- Oficiar al Registro Inmobiliario de la Provincia a fin de que inscriba la fianza real ofrecida (artículo 226 y concordantes LCQ, art 2, 3 y concordantes de la Ley 17801) sobre los inmuebles pertenecientes al activo falencial e individualizados como a) Lote 1275, Padrón A-99342 y b) Lote 1276, Padrón A-99343 que surgen del Plano de Mensura de Fracciones aprobado en fecha 23/11/2012 con la Resolución N° 12615 de la Dirección Provincial de Inmuebles de la Provincia de Jujuy; lo que se suma a lo ofrecido por los fallidos, consistente en: c) Lote 1277, Padrón A-99344 de dos (2) hectáreas de superficie y d) Lote 1278, Padrón A-99345 de tres (3) hectáreas de superficie; fracciones estas que se desprenden del lote de mayor extensión Nº 1157, Padrón A-96882 según plano de mensura referenciado y que obra en autos.- IV.- Firme la presente publicar edictos por tres veces en cinco días, en un diario de amplia circulación local y en el boletín oficial haciendo saber lo dispuesto.- V.- Registrar, agregar copia, notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P.- Fdo. Dra. Amalia Inés Montes-Juez, Ante mí: Dra. Luisa Carmen Burzmiñski, Secretaria Habilitada".-Publíquense edictos por tres veces en cinco días en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 09 de diciembre de 2020.-

11/14/16 DIC. LIQ. N° 22185 $879,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Fdo. Norma Beatriz Issa Pte. de Tramite ante mi María Florencia Rivas Pro Secretaria Vocal Sala III Cámara Civil y Comercial de la Vocalía 9 de la Provincia de Jujuy en Expediente N° C-162.005/20 Demanda por Prescripción Adquisitiva: ELSA SAJAMA c/ JUAN OVIEDO" de conformidad a lo dispuesto en los autos del rubro se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy 22 de Septiembre del Año 2020".- I- Por presentada la Dra. Carolina Orrillo Federici en nombre y representación de las Sra. Elsa Sajama conforme poder juramentado agregado a fs. 6/7 y 27 del, por parte y por constituido domicilio legal.- II- Téngase por interpuesta la presente demanda en contra de: JUAN DOMINGO OVIEDO.- III- Cítase a la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- IV- Asimismo cítase a los colindantes del inmueble para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- V- Córrase traslado de la presente demanda en contra de la Sr. Juan Domingo Oviedo en su domicilio real y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como matricula A-34302, circunscripción 1, sección 13, manzana 84.a, parcela 16 para que contesten demanda a en el término de quince días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a contestar demanda si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., Art. 531 del C.P.C. Conforme Modif. Ley 5486) Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local del lugar del inmueble a usucapir por tres veces en cinco días.- Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (art. 535 del C.P.C. modificado por ley 5486).- Intímaselos a que en igual término constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por ministerio ley.- VI- Ordénese la anotación de litis sobre el inmueble individualizado como matricula A-34302, circunscripción 1, sección 13, manzana 84.a, parcela 16 de titularidad registral JUAN DOMINGO OVIEDO.- VII- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los Edictos ordenados para su posterior control y firma del Tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.- VIII- Notifíquese (art. 155/156 y 162 del C.P.C.).- Fdo. Norma Beatriz Issa Pte. de Tramite ante mi María Florencia Rivas Pro Secretaria.- Publíquese por edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días y radiodifusión local por (treinta) días.- San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre de 2.020.-

11/14/16 DIC. LIQ. N° 22152 $801,00.-

Dr. Carlos M. Cosentini-Juez Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala III, Vocalía 7 de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. MARÍA ISABEL DEL CARMEN SALSES que en el Expte. N° C-148762/2019 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-125098/2018. Caratulado "ORDEN DE FRAILES MENORES DE LA VICE PROVINCIA SAN FRANCISCO SOLANO c/ ESTADO PROVINCIAL", se ha dictado la siguiente: Providencia: "San Salvador de Jujuy, 3 de Marzo de 2.020.- I.- Téngase por cumplimentado lo ordenado a fs. 294, y por interpuesta formal demanda por parte de la ORDEN DE FRAILES MENORES-VICEPROVINCIA SAN FRANCISCO SOLANO-ARGENTINA, en contra del ESTADO PROVINCIAL, quien resulta titular registral del inmueble que se pretende prescribir, la que oportunamente se sustanciará.- II.- Con carácter Previo, y tal como lo ordena el Art. 534 del C.P.C., cítase y emplázase a la MUNICIPALIDAD DE S.S. DE JUJUY, a la empresa "OPTICA EL GALLO", al SANATORIO Y CLÍNICA LAVALLE S.A., y a los Sres. GLADYS AZUCENA MORALES; ANTONIO RODRIGO PUENTES; ATILIO MIGUEL ÁNGEL GIACOPPO; LAURA GRACIELA NAVEA; CÉSAR RICARDO FRÍAS; SERGIO MARTÍN; JUAN JOSÉ NÚÑEZ; CÉSAR AUGUSTO PUIGLEG DOMENECH; ANTONIO SCANO; MARÍA ISBEL CARMEN SALSES, y BRIAN SINGH (estos últimos colindantes del inmueble que se pretende prescribir), para que en el plazo de quince (15) días de notificados, con más la ampliación de dos (2) días en razón de la distancia para el último de los nombrados, si consideraren afectados sus derechos, se presenten y soliciten en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos.-

III.- Cúmplase con lo dispuesto por el Art. 536 del C.P.C. y acredítese fehacientemente la colocación del cartel indicativo correspondiente.- IV.- A tales efectos, instrúyase a los letrados de la parte actora la confección de las diligencias correspondientes (Arts. 50 y 72 del C.P.C.); fecho, deberá ser presentada en Secretaría para control y firma del Actuario.- V.- Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Pte. de Trámite- Ante mi Dra. Carolina Burry- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2020. (…) Notifíquese a la Señora MARIA ISABEL DEL CARMEN SALSES, mediante edictos (Art. 162 del C.P.C.), como se pide. A tal fin, publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, e instrúyase a la parte actora la confección de las diligencias pertinente, ello en virtud del deber de colaboración (Arts. 50 y 72 del C.P.C.). Fecho, deberá presentarlas en secretaría para su debido control y firma, con la carga procesal de acreditar su diligenciamiento.- II) Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez, Ante mi Dra. Carolina Burry- Secretaria.” Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2020.-

11/14/16 DIC. LIQ. N° 22021-22111 $801,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Juan Pablo Calderón- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-074230/16** caratulado “Ejecutivo: VILLEGAS SERGIO OMAR C/ SOTO PEDRO JAVIER”, se hace saber la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy 11 de octubre del 2016 I- Téngase por presentada la Dra. Rosalía Txapi Baca en nombre y representación de VILLEGAS SERGIO OMAR a mérito de la copia juramentada de poder presentada en autos por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- II- Atento lo previsto en los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. SOTO PEDRO JAVIER DNI. N° 31.590.821 en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Cuatro Mil Setecientos ($4.700,00) en concepto de capital y con más la suma de Pesos Mil Cuatrocientos Diez ($1.410,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago Trábese Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- III- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem.- V- Para el cumplimiento de lo ordenado líbrese mandamiento al Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- VI- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII- A lo demás solicitado estése a lo ordenado precedentemente.- VIII- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez. Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfán-Prosecretaria.- Proveído de fecha 24/04/2019: S. S. de Jujuy 24 de abril de 2019 I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs. 92, atento a lo informado por el Oficial de Justicia a fs. 11, 47 y 61, el Juzgado Electoral fs. 77, la Policía de la Provincia a fs. 85 vta., ANSES a fs. 81/84, EJESA a fs. 24, NORTELEVISA S.A. a fs. 27/37, MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY fs. 42, IVUJ fs. 52/54 y encuesta realizada por la Policía de la Provincia a fs. 86, notifíquese al demandado Sr. SOTO PEDRO JAVIER DNI. N° 31.590.821 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C.- Para el caso que el demandado Sr. SOTO PEDRO JAVIER DNI N° 31.590.821 no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P. C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez. Ante mi Dra. Amelia del Valle Farfán- Secretaria.- Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- Secretaría N° 1, Dra. Verónica M. Córdoba Etchart Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 29 de octubre de 2020.-

11/14/16 DIC. LIQ. N° 22104-22134 $801,00.-

Art. 2 Ley 11.867. El Sr. MARCELO PABLO MÁSCOLO DNI 14.246.652, con domicilio en calle Alvear Nº 590, segundo piso C, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, vende y transfiere el 100% del **FONDO DE COMERCIO DENOMINADO “SERVICIO DE HEMOTERAPIA DR. MARCELO MASCOLO”** ubicado en el consultorio Nº 35 del edificio sito en calle Belgrano Nº 340, Piso 4, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, establecimiento para la salud sin internación de tratamiento ESSIT conforme al Art. 3 inc. 3.3 apartado I) de la Resolución 8150-S/2012, modificatoria del Capitulo II del Decreto Reglamentario Nº 4425-BS-91 de la Ley Provincial 2814/71, establecimiento de salud complementario privado (ESCL) a PAOLA BETIANA VIDOVIC, DNI 32.453.121, CUIL 27-32453121-7 argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Zurita Nº 509, Piso 1, Departamento 428, San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, estado civil, soltera. Los eventuales acreedores deberán presentarse a ejercer sus derechos en el plazo de ley 11.867 (10 días) de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 y de 17:00 a 21:00 en calle Belgrano 1335, Piso 3, Dto. “A” de esta ciudad.- Fdo. Paola Betiana Vidovic.-

14/16/18/21/23 DIC. LIQ. N° 22155-22156-22157-22159-22160 $1.335,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-201167/08** caratulado: “Prepara Vía Ejecutiva: CREDIMAS S.A. c/ CHOQUE ANIBAL GUSTAVO, hace saber al SR. ANIBAL GUSTAVO CHOQUE, la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre del 2.019.- Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Firma CREDIMAS SOCIEDAD ANONIMA en contra del SR. ANIBAL GUSTAVO CHOQUE hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Un Mil Ciento Treinta y Siete con Cincuenta y Un Centavos ($1.137,51) con más los intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos Nº 54, Fº 673/678, Nº 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de presentación al cobro denunciada (01/12/2007 y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios hasta su efectivo pago, y como punitorios, encontrándose estipulados, se fijan en un 50% de los moratorios, todo con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III. Regular los honorarios profesionales de la Dra. Liliana Cristina de Tezanos Pinto en la suma de Pesos Seis Mil Setenta y Dos ($6.072.-) que equivale a 6 UMAS atento a que la suma de capital e intereses compensatorios y moratorios a la fecha no supera la suma de ($10.120.-) que torna aplicable la escala legal, conforme lo dispuesto por los Arts. 17, 24, y 35 de la Ley. Dicha suma llevará un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos Nº 54, Fº 673/678, Nº 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 58 en contra del SR. ANIBAL GUSTAVO CHOQUE mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI. Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez- Ante Mi Secretaria María Laura López Pfister.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaría: María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2.019.-

14/16/18 DIC. LIQ. N° 22205 $801,00.-

Dr. Puca Diego Armando- Juez, Agustina Navarro- Prosecretaria de la Secretaria Nº 3- Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-142914/19,** caratulado: “Acción de Cambio de Nombre: BELEIZAN REYMUNDO JORGE”.- Procede a expedir la presente: San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2019: Ordenase la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, una vez al mes, durante dos meses, haciendo saber que se inicio el trámite de Cambio de Nombre de BELEYZAN REYMUNDO JORGE por **BELEYZAN JORGE**, solicitando se suprima el nombre de REYMUNDO.- Hágase saber que podrá formularse oposición al mismo dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de hacer lugar a lo solicitado.- Fdo. Dr. Puca Diego Armando- Juez, Proc. Agustina Navarro-Pro Secretaria.-

14 DIC. /15 ENE./2021 LIQ. N° 22085 $267,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO- RUTH NOELIA ANCASI D.N.I. N° 30.756.684, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

14/21/28 DIC. LIQ. Nº 22223 $801,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad, en la causa **Expte. Nº P-223215-MPA,** Caratulado: “GARCIA PEREZ, ELISEO; PEREZ, DAVID JONATAN; FLORES, FRANCO EMANUEL Y ORTEGA, LUIS FERNANDO P.S.A. ROBO CON ESCALAMIENTO Y EN POBLADO Y EN BANDA; PEREZ GARCIA, ELISEO Y PEREZ, DAVID JONATAN P.S.A. ADULTERACION DE NUMERACION DE BIENES REGISTRABLES Y PORTACION ILEGITIMA DE ARMA DE FUEGO EN CONCURSO REAL Y RAMON, MIGUEL ANGEL P.S.A. PARTICIPE NECESARIO EN EL DELITO DE PORTACION ILEGITIMA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL- CIUDAD”. “**cita, llama y emplaza** a LUIS FERNANDO ORTEGA, alias “CUI”, argentino, D.N.I. N° 42.072.467, con último domicilio conocido en Calle Hornos N° 475 B° Antártida Argentina de la Ciudad de Palpalá, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad, SITA EN Av. Urquiza N° 462 de esta ciudad, a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia sin causa justificada (art. 203 del C.P.P.).- Fdo. Dr. Mario Alejandro Maldonado- Agente Fiscal-, ante mí: Dr. Nicolás Fernández, Secretario.-Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad, 02 de Diciembre de 2020.-

09/11/14 DIC. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-034657/2020, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de Don CARLOS ALBERTO GOMEZ”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria

Nº 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: DON **CARLOS ALBERTO GOMEZ- D.N.I. N° 14.353.303.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de Noviembre de 2.020.-

09/11/14 DIC. LIQ. Nº 22080 $267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17 en el Expte. D-34681/20 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de MONTESINO, BERNARDO Y GIMENEZ, HILDA" de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BERNARDO MONTESINO DNI Nº 7.267.299 y HILDA GIMENEZ DNI Nº 2.961.788.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de noviembre de 2020.-

09/11/14 DIC. LIQ. Nº 22101 $267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17 en el Expte. D-34680/20 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de SÁNCHEZ IBÁÑEZ, JORGE DARÍO" de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JORGE DARÍO SANCHEZ IBAÑEZ DNI Nº 18.505.333.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de noviembre de 2020

09/11/14 DIC. LIQ. Nº 22103 $267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, de San Pedro de Jujuy en Expte. D-33884/20 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de GOMEZ, ALBERTO REMIGIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALBERTO REMIGIO GOMEZ (DNI Nº 23.512.143).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dr. Claudio Roberto Rojas-Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 09 de Octubre del 2020.-

09/11/14 DIC. LIQ. Nº 22122 $267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de Don **IGNACIO ALEJANDRO PAIREMA, DNI Nº 11.227.563** (Expte. N° D-34133/2020).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Marcela Florencia Artaza-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 21 de Octubre del 2020.-

09/11/14 DIC. LIQ. Nº 22127 $267,00.-

En el Expte. N° D-033449/2020, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña MARIA MATTOS", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña **MARIA MATTOS L.C. N° 2.503.134.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Noviembre de 2.020.-

11/14/16 DIC. LIQ. Nº 22131 $267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, en el Expte Nº C-153507/19 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: HUESPE, MARIA GENOVEVA; CUVA, VICENTE SANTOS", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA GENOVEVA HUESPE- DNI Nº F5.738.389 Y VICENTE SANTOS CUVA-DNI N° M7.276.991.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2020.-

14/16/18 DIC. LIQ. Nº 22093 $267,00.-

Juzgado de Primera Instancia Nº 3 Secretaria Nº 6, Expediente: C-166688/20- caratulado "Sucesorio Ab Intestato CICUTO, GRACIELA NOEMI".- Se cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sra. **GRACIELA NOEMI CICUTO DNI Nº 16.446.418.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2020.-

14/16/18 DIC. LIQ. Nº 22162 $267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-164329/20: caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CADENA LOPEZ WALTER", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante "**CADENA LOPEZ WALTER", DNI: 93.284.008.-** Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Adela Fernanda Salaveron.- San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2.020.-

14/16/18 DIC. LIQ. Nº 22099 $267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2- Secretaria Nº 3, en el Expte. C-161628/2020 "Sucesorio Ab-Intestato: LOBO ANTONIO; SARMIENTO JUANA ROSA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes **ANTONIO LOBO DNI 3.701.839 Y JUANA ROSA SARMIENTO DE LOBO DNI 9.632.489.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dr. Puca, Diego Armando- Juez, Proc. Agustina María Navarro-Pro Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2020.-

14 DIC. LIQ. N° 22124 $267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-168001/20, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: MANUEL MARIA ZAMARO y MARGARITA HERRERA se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MANUEL MARIA ZAMORA D.N.I. L.E. 3.995.051 Y MARGARITA HERRERA D.N.I. L.C. 4.969.877.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretario: Dra. Sandra M. Torres- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2020.-

14 DIC. LIQ. N° 22204 $267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Ref. Expte. N° C-135179/19 caratulado; Sucesorio Ab Intestato: **MAMANI, PABLO GABRIEL D.N.I. N° 14.312.879**; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. PABLO GABRIEL MAMANI.- Publíquese en el Boletín Oficial por una (1) vez en un (1) día y en un Diario Local por tres (03) veces en cinco (05) días.- Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 02 de diciembre de 2020.-

14 DIC. LIQ. N° 22166 $267,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-167653/20, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: RODRIGUEZ, INES-ARANCIBIA MARCELINA: cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **INES RODRIGUEZ** y Doña **MARCELINA ARANCIBIA DNI N° 9.639.943.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 12: Dr. Mauro Raúl Di Pietro - Secretario.- San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2020.-

14 DIC. LIQ. N° 22210 $267,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-167726/2020 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TORRES NILDA RAQUEL", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **TORRES NILDA RAQUEL, D.N.I. N° 11.533.634**. Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela Montiel- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2020.-

14 DIC. LIQ. N° 20569 $267,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3- Secretaria Nº 6, en el Expediente Nº C-153760/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GONZALEZ EUSEBIO JORGE solicitado por Méndez Rufina, emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **GONZALEZ EUSEBIO JORGE DNI Nº 14.953.872.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C. y C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria Nº 6: Sra. Domínguez María Belén-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 3 de Septiembre de 2020.-

14 DIC. LIQ. N° 22168 $267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria 14, Expte. Nº C-167745/20: "Sucesorio Ab-Intestato: GIRON, LUCIA". cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **LUCIA GIRON, DNI 02.792.595**, por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial, por un día (art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art.436 del CPC).- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2020.-

14 DIC. LIQ. N° 22172 $267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria 13, Expte. Nº C-168227/20: "Sucesorio Ab-Intestato: CHOQUE, VALENTINA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **VALENTINA CHOQUE, DNI 04.596.927,** por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial, por un día (art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretario a cargo de Dr. Mauro Di Prieto.- San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2020.-

14 DIC. LIQ. N° 22173 $267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de los bienes de **LARA ROMAN, D.N.I. 3.995.697 Y MASSA ARBIZU, ELVIA NOELIA, D.N.I. 7.144.086**, cuyo fin publíquense en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación).- Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Proc. Enzo G. Ruiz-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2020.-

14 DIC. LIQ. N° 22207 $267,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 – Secretaria N° 7 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C – 166524/2020 caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: TORIL RICARDO FRANCISCO", CITA y EMPLAZA por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores **TORIL RICARDO FRANCISCO, D.N.I. N° M. 7.489.260**. Publiques por UN DIA (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por TRES veces en CINCO DIAS (art. 436 del CPC).- San Salvador de Jujuy, 29 DE OCTUBRE DE 2020.- FDO. DRA. MARIA SILVIA MOLINA – PROSECRETARIA.-

14 DIC. LIQ. N° 22214 $267,00.-